

Número 17.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veinte de agosto del año dos mil quince.

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós
D. Antonio Franco García
D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Nuria López Flores
D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez
D^a Laura Almisas Ramos
D. José Antonio Medina Sánchez
D^a Esther García Fuentes
D^a Yolanda Morales García
D. Jesús Torres Hurtado
D. Oscar Curtido Naranjo
D^a M^a Auxiliadora Izquierdo Paredes
D. Francisco Laynez Martín
D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán
D. Lorenzo Sánchez Alonso
D. Antonio Izquierdo Sánchez
D^a M^a Angeles Sánchez Moreno
D^a Laura Luna Jaime
D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día veinte de agosto del año dos mil quince, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Concejala D^a Lourdes M^a Couñago Mora, por encontrarse de vacaciones.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- COMUNICADOS OFICIALES.

1.1.- Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 14 de julio de 2015, por el que se amplía el Decreto dictado

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	1/95



en fecha 16 de junio, de delegación de facultades para la celebración de matrimonios civiles en Concejales de la Corporación.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 14 de julio de 2015, por el que se amplía el Decreto dictado en fecha 16 de junio, de delegación de facultades para la celebración de matrimonios civiles en Concejales de la Corporación.

1.2.- Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de agosto de 2015, por el que por el que se deja sin efecto, durante el periodo comprendido del 13 al 23 de agosto de 2015 (ambos inclusive), la delegación efectuado en la Concejala D^a Lourdes M^a Couñago Mora, por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, y se nombra al 2º Teniente de Alcalde D. Antonio Franco García, titular de la Delegación de Servicios Sociales, Integración y función Social de la Vivienda, durante el citado periodo, nombrándose nuevamente a partir del día 24 de agosto a la Concejala D^a Lourdes M^a Couñago Mora.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 10 de agosto de 2015, por el que se deja sin efecto, durante el periodo comprendido del 13 al 23 de agosto de 2015 (ambos inclusive), la delegación efectuado en la Concejala D^a Lourdes M^a Couñago Mora, por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, y se nombra al 2º Teniente de Alcalde D. Antonio Franco García, titular de la Delegación de Servicios Sociales, Integración y función Social de la Vivienda, durante el citado periodo, nombrándose nuevamente a partir del día 24 de agosto a la Concejala D^a Lourdes M^a Couñago Mora.

PUNTO 2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2015, numerados del 4.413 al 5.334, ambos inclusive, respectivamente, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado y conforme.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, se da cuenta de los viajes institucionales efectuados desde el 24 de julio hasta el 19 de agosto de 2015:

-Día 28 de julio de 2015

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	2/95



Destino: San Fernando (Cádiz)
 Motivo: Visita Acuartelamiento Militar de Camposoto
 Viajaron: el Sr. Alcalde y el Primer Teniente de Alcalde

-Día 29 de Julio de 2015

Destino : Cádiz
 Motivo: reunión con el Delegado Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio (Manuel González Piñero) para asunto de Programa "Ciudad Amable".
 Viajó: el Sr. Alcalde

-Día 30 de Julio de 2015

Destino : Cádiz
 Motivo: Reunión con Sr. Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para tratar asuntos sobre La Forestal.
 Viajó: Sr. Alcalde

-Día 30 de Julio de 2015

Destino: Cádiz
 Motivo: Propuesta de modificación de Estatutos del Consorcio de Transporte
 Viajó: Delegado de Tráfico, Accesibilidad y Movilidad

-Día 31 de julio de 2015

Destino: Chipiona
 Motivo: Visita al servicio de la Cocina Solidaria de Chipiona
 Viajó: Delegada de Servicios Sociales

-Día 5 de agosto de 2015

Destino: Cádiz
 Motivo: Coordinación de la Vuelta Ciclista a España a su paso por nuestra provincia. Tuvo lugar en la Subdelegación del Gobierno.
 Viajaron: El Primer Teniente de Alcalde y el Delegado de Deportes

PUNTO 4º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2015, al punto 1º, conoce el informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al Segundo Trimestre de 2015.

La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada y conforme."

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	3/95



Se conoce el texto del Informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Agustín Ramírez Domínguez, de fecha 31 de julio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en desarrollo de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se procede a emitir el siguiente informe sobre la ejecución del Plan de ajuste de este Ayuntamiento correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2015:

Al amparo de lo establecido en el artículo 7.1 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero y en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, se elaboró un Plan de ajuste por este Ayuntamiento, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación Local el día 30 de marzo de 2012, al punto 2º, con informe favorable de esta Intervención. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas valoró favorablemente el citado Plan de ajuste con fecha 30 de abril de 2012. En dicho Plan se contienen una serie de medidas y escenarios presupuestarios para un periodo de 10 años, hasta el ejercicio 2022.

Posteriormente dicho Plan ha sido revisado por acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2013, al punto 3º, también con informe favorable de esta Intervención. No están sujetas a valoración las revisiones –y por lo tanto se consideran válidas– de planes de ajuste valorados favorablemente por el Ministerio en anteriores fases del mecanismo de pagos a proveedores. El ámbito temporal de esta revisión alcanza hasta el ejercicio 2023.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Según su artículo 10.1 la corporación local que cuente con un Plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre (en la plataforma del Ministerio se concede plazo para la remisión hasta el día 31 de julio de 2015), información sobre los siguientes extremos:

- a) Aavales públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, posee el siguiente índice de contenidos:

1. Informe trimestral de seguimiento de ingresos.
2. Informe trimestral de seguimiento de gastos.
3. Aavales públicos recibidos.
4. Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
5. Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	4/95



6. Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.
7. Plazo previsto de finalización del Plan de ajuste.

Asimismo se acompañará esta información del presente informe explicativo de la Intervención, en el que se analiza el seguimiento del Plan de ajuste y las desviaciones producidas.

Con relación al segundo trimestre del ejercicio 2015 se han presentado los siguientes resultados en relación al cumplimiento de los objetivos previstos por las diferentes medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan de ajuste:

1.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS A 30/6/2015 Y COMPARATIVA CON LA PREVISIÓN CONTENIDA EN EL PLAN DE AJUSTE.

A) Informe trimestral de seguimiento de ajustes en ingresos:

Se adjunta la información.

B) Medidas de ingresos contempladas en el Plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:

El Plan de ajuste contempla tres medidas con objetivos económicos para el ejercicio 2015: 1, 3 y 4, si bien también se prevén medidas en los apartados 2 y 5, los cuales no han producido resultados económicos en dicho periodo.

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"En el año 2012 ya se ha aprobado una subida general de tasas, precios e impuestos del 3,1%, salvo las correspondientes a entradas de carruajes, recogida de basuras, agua, alcantarillado, autobuses y Residencia de Ancianos, en las que se han establecido subidas superiores. De este modo, se produce un aumento de los derechos, con respecto a los de 2011 de 650 mil euros. A esta cifra, hay que añadirle el incremento de los derechos por IBI asociado al incremento del tipo de gravamen establecido por el Gobierno, cuantificado en 1,2 millones de euros

En el ejercicio 2013 se mantiene el incremento del IBI establecido por el Gobierno, que desaparece en el ejercicio 2014. Sin embargo, el importe de los derechos reconocidos no desciende debido a la nueva ponencia de valores que se derivará de la revisión catastral (teniendo en cuenta que no se realiza desde 1998).

Con carácter general, desde el año 2013 se mantendrá una actualización media de los gravámenes en las ordenanzas del 3%. La cuantificación económica de esta medida, para ejercicios siguientes, se mantiene constante, por prudencia valorativa.

Asimismo, cabe destacar que en el ejercicio 2.013 se prevé modificar la ordenanza de ocupación de vía pública, con una estimación de mayores ingresos de 40 mil euros."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: Sí.
- Impacto económico anual acumulado a 30 de junio de 2015: 0,00 euros, con una proyección anual también de 0,00 euros figurando en el Plan de ajuste una previsión de 455,17 miles de euros, siendo pues la desviación negativa de la

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	5/95



misma cantidad, dado que no se han modificado las ordenanzas fiscales incluidas en esta medida.

- Los ajustes acumulados hasta el ejercicio 2015 ascienden a un importe de 1.959,56 miles de euros, mientras que en el Plan aparece una previsión de 3.224,82 miles de euros, presentando por tanto una desviación de -1.265,26 miles de euros (-39,24%).

Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"Los porcentajes de pendientes de cobro de los ingresos propios del Ayuntamiento han ido aumentando en los últimos ejercicios. El Ayuntamiento puso en marcha un plan de mejora de eficiencia de la recaudación en 2011, que todavía se encuentra en fase de ejecución. Por otra parte se estudiará para el ejercicio 2.013, una vez se tengan los resultados de cobranza del ejercicio 2.012, si es preciso, reorientar el convenio con la Excma. Diputación de Cádiz.

En la cuantificación del Plan de ajuste, esta medida no afecta a las cifras estimadas, dado que se establecen en términos de derechos reconocidos. En todo caso, repercutirá en una reducción del 5% anual de los derechos reconocidos en ejercicios cerrados, tanto en 2012 como en 2013, y del 2% anual en el resto de ejercicios contemplados."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: Sí.
- Impacto económico anual acumulado a 30 de junio de 2015: - 155,14 miles de euros, siendo la proyección anual la misma cantidad, sin que en el Plan esté cuantificado, por lo que se elimina el ajuste acumulado en ejercicios anteriores.
- Los ajustes acumulados hasta el presente ejercicio nos sitúan en 0,00 euros, dado que en el Plan no figuraba previsión alguna.

Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.

1) Descripción de la medida.

Esta medida está contemplada en el Plan de ajuste y en su revisión.

a) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"El Ayuntamiento va a iniciar en el ejercicio 2012 actuaciones para reforzar la inspección tributaria. Este hecho tendrá un impacto en los ingresos por ICIO, tasas urbanísticas por obras menores y así como un mayor control en las entregas de escombros en el punto limpio: 100.000,00 €."

b) Descripción de la medida en la revisión del Plan de ajuste.

"Por parte de la Dirección General del Catastro se va a poner en marcha un procedimiento de regularización catastral de acuerdo con la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, y con el que este Ayuntamiento colaborará asignando medios materiales y humanos, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en 20 de febrero de 2013, al punto 14º y en 18 de septiembre de 2013, al punto 10º.

Se ha estimado que el proceso se iniciará, como máximo el 31 de marzo de 2014, y que la incorporación de nuevas altas y de alteraciones al padrón de bienes inmuebles que supondrá este procedimiento, tendrá una repercusión económica en 2014 de 70.000 euros, en 2015 de 60.000 euros

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	6/95



y a partir de 2016, una cuantía anual constante de 262.900 euros, equivalente al 2% de los derechos reconocidos por el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.”

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el Plan de ajuste revisado.

- Medida ejecutada: Sí, en lo que respecta al Plan, estando pendiente de liquidar el procedimiento de regularización catastral realizado que figura en la revisión.
- Impacto económico anual acumulado a 30 de junio de 2015: 36,66 miles de euros, con una proyección a finales de ejercicio de -486,07 miles de euros, siendo los datos previstos por el Plan de ajuste de 60 mil euros, por lo que la desviación es de -546,07 miles de euros (-910,12%).
- Supone unos ajustes acumulados hasta finales del ejercicio 2015 de -519,67 miles de euros, figurando en el Plan revisado una previsión de 230 mil euros, lo que representa una desviación de -749,67 miles de euros (-325,94%).

Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“Como se recoge en la tabla B.4, el Ayuntamiento procederá a aumentar progresivamente el grado de autofinanciación de los servicios más deficitarios, fundamentalmente, transporte urbano, servicios sociales (residencia de ancianos) y deportivas (piscina, campos de fútbol de césped artificial, pistas polideportivas).

En el transporte urbano un incremento anual del 10 por 100 para el ejercicio 2013 y un 5 por 100 para los restantes.

En la Residencia de Ancianos un 10 por 100 anual durante 3 años hasta la homologación del centro por parte de la Junta de Andalucía, lo que conllevaría subvenciones por parte de la misma, o en su caso, la cesión de la Residencia a la propia Junta de Andalucía.

En las instalaciones deportivas se establece una actualización del 5 por 100 durante 5 años, desde el ejercicio 2013 y del 3% para el resto del período.”

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: Sí.
- Impacto económico anual acumulado a 30 de junio de 2015: 0,00 euros, con una proyección anual también de 0,00 euros figurando en el Plan de ajuste una previsión de 39,65 miles de euros, siendo pues la desviación negativa de la misma cantidad, dado que no se han modificado las ordenanzas fiscales incluidas en esta medida.
- Considerando el ajuste acumulado hasta 2015 de 32,12 miles de euros y su comparación con la previsión del Plan por 207,63 miles de euros, resulta una desviación de -175,51 miles de euros (-84,53%).

Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

“El Ayuntamiento de Rota se encuentra en un proceso de demanda y a su vez negociación con el Gobierno para consolidar los 0,5 millones de euros por servidumbre militar de la Base Naval de Rota y que se han

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	7/95



cobrado hasta el ejercicio 2.008. Independientemente se negocia un convenio global para la compensación de los ingresos por IVTM, IBI e ICIO que aumentaría las cantidades ya liquidadas en 0,6 millones desde 2.013. En todo caso, por prudencia valorativa no se incluye este impacto en la cuantificación del plan.

Asimismo, el Ayuntamiento va a solicitar que se considere al municipio como turístico, con efectos en el sistema de distribución en la Participación de Tributos del Estado. Manteniendo un criterio de prudencia valorativa, se estima un efecto de 0,5 millones de euros desde 2014.

Se pretende reclamar en 2.012 a UNESPA 0,1 millones de euros por el servicio de bomberos, comenzándose los ingresos seguramente a partir de 2.013.

Se va a regular la zona azul en Punta Candor y sacar a licitación pública patrimonio municipal ocioso para su explotación lucrativa, estimándose unos ingresos anuales a partir de 2.013 por estos conceptos de 40.000,00 euros."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de ingresos contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: parcialmente. Se formalizó el convenio de compensación de la exención de vehículos de la Base Naval el 11 de junio de 2013, prorrogándose anualmente. El pasado año se firmó el convenio con UNESPA para 2014, debiendo formalizarse el correspondiente a este ejercicio. Quedan pendientes los restantes ingresos, salvo el de la zona azul de Punta Candor que ha sido regulado, pero corresponde a la sociedad municipal AREMSA, que no forma parte del Plan de ajuste.
- Impacto económico anual acumulado a 30 de junio de 2015: 0,00 euros, siendo la proyección anual estimada para la totalidad de este ejercicio de 541,72 miles de euros, no figurando estimación en el Plan de ajuste por este concepto.
- Siendo el acumulado previsto por el Plan de ajuste de 640 mil euros y resultando unos ajustes acumulados hasta el 31 de diciembre de este ejercicio de 2.059,14 miles de euros, la desviación asciende a 1.419,14 miles de euros (221,74%).

Ingresos totales.

Las diferentes medidas de ingresos trimestrales a 30 de junio de 2015 han tenido un impacto económico de 36,66 miles de euros, todos ellos referidos a ingresos corrientes, estimándose a 31 de diciembre de 2015 en -99,49 miles de euros, mientras que la estimación del Plan a dicha fecha es de 554,83 miles de euros, por lo que se produce una desviación de -654,32 miles de euros (-117,93%). Analizando las desviaciones que se producen entre las estimaciones de ajustes anuales en relación con las previsiones del plan, cuatro de las medidas presentan signo negativo y una signo positivo, mostrando en su conjunto un saldo negativo.

Y considerando los ajustes acumulados por todos los conceptos desde el ejercicio 2012 hasta el ejercicio 2015, las medidas adoptadas generarán un resultado estimado de 3.531,15 miles de euros, referido íntegramente a ingresos corrientes, cantidad que comparamos con los 4.302,47 miles de euros que el Plan tiene previsto para estos

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	8/95



mismos ejercicios, resultando una desviación negativa por tanto de - 771,32 miles de euros (-17,93%). Analizando cada medida, se observan desviaciones negativas en tres de las medidas, positiva en una de ellas y nivelada en otra, siendo desfavorable en su conjunto.

Por tanto, puede concluirse en este apartado que los ingresos se están desarrollando en términos globales por debajo de las previsiones del Plan de ajuste.

2.- INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS A 30/6/2015 Y COMPARATIVA CON LA PREVISIÓN CONTENIDA EN EL PLAN DE AJUSTE.

A) Informe trimestral de seguimiento de ajustes en gastos:

Se adjunta la información.

B) Medidas de gastos contempladas en el Plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:

El Plan de ajuste contempla una medida con objetivo económico para el ejercicio 2015 (medida 1), si bien se producen resultados de ahorro en otras tres (medidas 7, 14 y 16). Las restantes medidas no tienen contenido económico.

Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos).

1) Descripción de la medida.

Esta medida está contemplada en el Plan de ajuste y en su revisión.

a) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"En el ejercicio 2012 se han mantenido los sueldos y salarios y se han reducido las contrataciones temporales. Por otra parte, para este ejercicio se amortizarán 70 plazas de funcionarios y laborales. Sobre las retribuciones de la Alcaldía y de los Concejales, se estará a las disposiciones establecidas al efecto por la FEMP y la FAMP.

En el ejercicio 2013 se descuentan del capítulo 1 los atrasos consignados en el presupuesto de 2012. Asimismo, se procederá a la amortización de las plazas vacantes por motivos de jubilación.

Para el resto de ejercicios se adoptarán las medidas necesarias para mantener una senda de actuación marcada: la congelación de contratos temporales, la suspensión del plan de pensiones de los funcionarios, la reducción de las horas sindicales, así como la de la dotación de ayudas sociales a los funcionarios.

Este conjunto de actuaciones supone un ahorro de 1 millón de euros en 2013, 2014, 2015 y 2016 con respecto a la cifra de 2012. Para los ejercicios 2017 y siguientes se mantendrá constante la cuantía."

b) Descripción de la medida en la revisión del Plan de ajuste.

"Se adopta como medida de ahorro la reducción en las contrataciones laborales temporales durante los ejercicios que figuran en el Plan de ajuste desde 2014 hasta 2022. El soporte jurídico de esta medida está constituido por el acuerdo municipal de aprobación de los presupuestos para 2014, como máximo antes del 31 de diciembre de 2013, y al que se incorporará la aprobación del marco presupuestario para los ejercicios 2015-2017, documentos en los que se reflejarán los ahorros derivados de las reducciones en las aplicaciones correspondientes en materia de contratación laboral. Se calcula que en 2014 supondrá una reducción de gastos de 39.110 euros y en 2015 de 49.110 euros, mientras que en el

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTzrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTzrE0rrQ+8I7agg==	Página	9/95



año 2016 ascenderá a 91.300 euros, reduciéndose cada año 13.640 euros a partir de 2017."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gastos del capítulo 1 contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: Sí.
- Impacto económico anual acumulado a 30 de junio de 2015: 429,17 miles de euros, habiéndose estimado una proyección anual para el ejercicio 2015 de 2.710,62 miles de euros, y estando previsto en el Plan de ajuste por la cantidad de 299,11 miles de euros, siendo la diferencia 2.411,51 miles de euros (752,61%). En la proyección anual para 2015 se ha incluido una regularización desde 2012 correspondiente a los gastos de personal de programas incluidos en las orgánicas 17 y 30, que no figuraban en el ejercicio 2011 que se tomó como base para el Plan de Ajuste.
- La comparación de esta ejecución con la previsión del Plan de ajuste a nivel acumulado desde el inicio del Plan supone un desviación de 3.991,32 miles de euros, al figurar previsiones en el Plan por 838,22 miles de euros y producirse el ahorro en 4.829,54 miles de euros. Porcentualmente la desviación es de un 476,17 %.

Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"Se aplicarán las mismas medidas restrictivas de carácter laboral y retributivo que se lleven a cabo en el Ayuntamiento."

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: Sí.

Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"En 2012 se han reducido dos puestos de personal de confianza."

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: Sí.

Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"Se prevé rescindir los contratos relacionados con la gestión del IBI, la eliminación de contrato de asesoría jurídica y los contratos de desinfección y desratización. Su ahorro será de 16.000,00 euros en 2013.

Asimismo, se prevé la separación del servicio de limpieza viaria del correspondiente a recogida de residuos sólidos urbanos, asumiendo el Ayuntamiento, a través de la empresa municipal AREMSA, la limpieza viaria, con una reducción de aproximadamente unos 150.000,00 euros."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gasto del capítulo 2 contemplada en el Plan de ajuste.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	10/95



- Medida ejecutada: parcialmente. Se ha desarrollado en relación a los trabajos de limpieza viaria mecanizada por parte de AREMSA.
- Impacto económico anual acumulado a 30 de junio de 2015: 41,42 miles de euros y su proyección anual estimada hasta finales de este ejercicio es de 106,63 miles de euros, en tanto que el Plan de ajuste no ha previsto cuantía alguna para este año, siendo la desviación por tanto de la misma cantidad.
- La comparación de esta ejecución con la previsión del Plan de ajuste a nivel acumulado desde el inicio del Plan supone una desviación de -49,80 miles de euros (-30,00%), al figurar una previsión en el Plan de 166 mil euros y una ejecución hasta finales del ejercicio 2015 de 116,20 miles de euros.

Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"El departamento de Compras y Almacén se integrará en el departamento de Contratación para potenciar la celebración de licitaciones, en las que se primará el menor precio."

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: Se encuentra en fase de ejecución.

Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"Por ser competencias impropias del Ayuntamiento, el convenio de desdoble de la carretera A-2075, la construcción del Centro de Salud y la construcción de Centro Escolar, ya financiados en parte por este Ayuntamiento y previstos inicialmente con cargo exclusivamente a fondos municipales, no se consignará presupuestariamente durante los ejercicios 2.013 y 2.014. El importe de esta decisión, ya prevista para los presupuestos, es de 7,5 millones de euros, inviable en la situación económica actual, sin perjuicio de que otras fórmulas de financiación hagan posible su ejecución, dentro de los parámetros señalados por el Plan de ajuste".

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: Si. Además por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2014, al punto 15º, se aprobó la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía solicitando el reintegro al Ayuntamiento de las actuaciones llevadas a cabo en el convenio relativo a la carretera A-2075.

Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"Desde este año 2012 el Ayuntamiento iniciará los procesos necesarios para eliminar los requisitos actuales para la apertura de negocios, así como las fianzas para la eliminación de residuos y la ocupación de la vía pública.

Estas medidas tienen impacto económico, dado que se dan facilidades para el establecimiento de nuevas actividades en el municipio, sin embargo, sus efectos en los presupuestos del Ayuntamiento son difíciles de prever, por cuanto también menores trámites burocráticos y por tanto menor empleo de funcionarios en estas tareas".

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	11/95



2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: Si. Las cuantías de las fianzas por eliminación de residuos que se han suprimido de la ordenanza son las correspondientes a las obras menores. La Junta de Gobierno Local del día 17 de septiembre de 2014, al punto 2º.3, conoció correo electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con la adhesión de este Ayuntamiento al proyecto Emprende en 3, para agilizar los trámites de la actividad empresarial a efectos de completar el proceso de alta y utilizar adecuadamente la plataforma acordando que cuando se ponga en marcha se de cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno. Por acuerdo de Pleno de fecha 19 de febrero de 2015 al punto 8º se ha aprobado poner, en marcha a la mayor brevedad posible, las actuaciones necesarias del Plan Emprende 3, incluyéndose un apartado especial correspondiente a las licencias de obras. Por parte de la oficina de urbanismo se está redactando las modificaciones necesarias en las ordenanzas municipales para el funcionamiento de dicho plan.

Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"Se integran los departamentos de compras y almacén en el de contratación, para una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los contratos municipales, reduciendo los contratos menores.

La puesta en marcha de un proyecto de inspección interna para la mejora de la gestión y reducción de consumos".

2) Análisis de la medida de gasto.

- Medida ejecutada: Se encuentra en tramitación los procedimientos para la adquisición de vestuario de la policía local mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria; la contratación de suministro e instalación de un conjunto de juegos infantiles para su implantación en el área de juegos del Parque Municipal "El Mayeto" mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria; contratación del suministro de vehículo autobomba contra incendios para protección civil por procedimiento abierto y tramitación ordinaria; adecentamiento y mejora del solar de Bloque de Maestros como aparcamientos en el Molino; adjudicación del servicio de instalaciones y mantenimiento de varios servicios de telecomunicaciones (fija, móvil, internet, emergencias, wifi, videocámaras y servicios complementarios de apoyo a páginas web e Intranet corporativa) mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Así mismo se han aprobado los siguientes inicios de expedientes de contratación: servicio de desinfección, desinsectación y desratización; suministro de productos de limpieza; servicio de inspección periódica por organismos de control autorizada y servicio de tren turístico. Por parte del departamento de Contratación se continua trabajando en los procedimientos para la contratación de otros suministros y servicios.

Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL.1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"Eliminación del Organismo Autónomo de Recaudación.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	12/95



Salida de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, de la Oficina Técnica de Medio Ambiente (OTM), de Gesalquivir y del Consorcio UTE-DLT. Se estima en 150.000 euros para 2.013."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gasto del capítulo 2 contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: parcialmente. Se ha disuelto la empresa municipal SAPEMSA, aunque no estaba incluida dentro del Plan de ajuste. También se ha disuelto la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, la Oficina Técnica de Medio Ambiente (OTM) que dependía de ella, así como el Consorcio UTE-DLT (capítulo 4). La empresa Gesalquivir se encuentra en concurso de acreedores y sin funcionamiento. Con respecto al Organismo Autónomo de Recaudación, en la sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 12 de junio de 2014, al punto 6º, se ha acordado el inicio del expediente para su disolución y derogación de sus Estatutos.
- Impacto económico anual acumulado a 30 de junio de 2015: 102,57 miles de euros, siendo 322,68 miles de euros la estimación realizada para este ejercicio que, con relación al Plan de ajuste que no había estimado cantidad alguna para este año, origina una desviación por el mismo importe.
- La comparación de esta ejecución a nivel acumulado hasta finales de este ejercicio, por 399,38 miles de euros con la previsión del Plan de ajuste también a nivel acumulado desde el inicio del mismo por 150 mil euros, supone una desviación de 249,38 miles de euros (166,25%).

Medida 15: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.

1) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"En el ejercicio 2012 el Ayuntamiento va a comenzar el estudio de los servicios que presta y que son titularidad de otras administraciones.

En 2013 se eliminarán los que tengan un menor impacto social.

También los contratos laborales correspondientes a programas subvencionados por otras Administraciones, se ajustarán a las cantidades concedidas.

Se estima un ahorro de 0.2 millones de euros."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gasto del capítulo 2 contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: parcialmente. Se han ajustado los costes de programas en función de las subvenciones recibidas de otras Administraciones (capítulo 1).
- Impacto económico anual acumulado a 31 de marzo de 2015: no se valora específicamente ya que se encuentra incluido dentro del capítulo 1 recogido en la medida 1.

Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.

1) Descripción de la medida.

Esta medida está contemplada en el Plan de ajuste y en su revisión.

a) Descripción de la medida del Plan de ajuste.

"Desde el año 2012 se van a iniciar actuaciones para: limitar los gastos directos de mantenimiento de infraestructuras y edificios y

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	13/95



equipos de oficina, mediante autorizaciones expresas de los responsables y delegados; controlar los gastos de material de oficinas por departamentos; reducir los gastos en los contratos de mantenimientos externos (ascensores, extintores, fotocopiadoras, etc.); reducir mediante renegociación los gastos por telefonía móvil y fija; poner en marcha el plan de eficiencia energética con reducción de consumo y nuevo contrato de suministro con precio concertado; disminuir los gastos protocolarios y de publicidad; renegociar los convenios de subvenciones; renegociación de convenios con asociaciones deportivas por la utilización de instalaciones municipales; externalizar los servicios de alcantarillado y depuración; externalizar servicios deficitarios como la Escuela Hípica, la Escuela de Vela, la piscina, el Centro Vicente Beltrán, Mayetería, Bares, etc; automatización del aparcamiento de la Merced.

Se estima un ahorro de 300 mil euros en 2012 y 2013, respectivamente.

Una vez construida y puesta en marcha la planta de transferencias, tendrá una reducción de precios en la eliminación y transporte de los residuos, estimada su finalización para 2.013."

b) Descripción de la medida en la revisión del Plan de ajuste.

"En cumplimiento del artículo 18.4 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, se creará en el presupuesto correspondiente a 2014 y sucesivos, un fondo de contingencia, con una dotación del 0,5% del importe de los gastos no financieros, con cargo a los créditos que ya figuran en el Plan de ajuste."

2) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en la medida de gasto contemplada en el Plan de ajuste.

- Medida ejecutada: parcialmente. Se están ejecutando las medidas de ahorro en gastos corrientes por material de oficina, mantenimientos, suministros, gastos protocolarios y publicidad, y convenios de subvenciones y utilización de instalaciones, eficiencia energética y nuevo contrato de suministro de energía eléctrica con precio adjudicado en procedimiento de licitación. También se han externalizado bares y la escuela hípica y se ha llevado a cabo la automatización del aparcamiento de la Merced.
- Impacto económico anual acumulado a 30 de junio de 2015: 498,07 miles de euros, con una proyección anual de 31,76 miles de euros, no figurando en el Plan previsión al respecto.
- Si el ahorro previsto para los años 2012 a 2015 por el Plan de ajuste es de 600 mil euros, se produce una desviación con el ahorro que se realice hasta 2015 que suma 259,72 miles de euros, de -340,28 miles de euros (-56,71%).

Gastos totales.

Las medidas de gastos a 30 de junio de 2015 han tenido un ahorro trimestral acumulado de 1.071,23 miles de euros, y una previsión de ahorro anual de 3.171,69 miles de euros, todos ellos referidos a gastos corrientes, y teniendo en cuenta lo comentado en relación a la medida 1, siendo la previsión del Plan de 299,11 miles de euros, por lo que se produce una desviación de 2.872,58 miles de euros (960,38%). Si comparamos las desviaciones que se producen entre las proyecciones anuales y las previsiones del Plan para 2015, se observa que todas ellas son positivas.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	14/95



Y considerando los ajustes acumulados de los ejercicios 2012 a 2015, por todos los conceptos, ascienden a 5.604,84 miles de euros, por lo que, habiendo previsto el Plan un ahorro para estos ejercicios 1.954,22 miles de euros, resulta una desviación de 3.650,62 miles de euros (186,81%). Analizando cada medida, en dos de ellas se ha producido desviación acumulada positiva, mientras que en las restantes han sido negativas, siendo no obstante favorable en su conjunto.

Como conclusión en materia de gastos, decir que se están desarrollando de forma distinta en las medidas previstas, aunque de forma global no solo alcanzan, sino que superan las cantidades establecidas como objetivos para este año, cubriendo la desviación negativa de los ingresos.

C) Otro tipo de medidas.

- Impacto económico de otro tipo de medidas: No se estimaba ningún ahorro cuantificable.

Medida 1: Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos.

1) Descripción de la medida.

"En la actualidad, a través de la página web municipal, se tienen publicados las retribuciones y declaraciones de bienes de los responsables políticos municipales."

2) Análisis de la medida.

- Medida ejecutada: Sí.

Medida 2: Estimación realista de los derechos de dudoso cobro.

1) Descripción de la medida.

"Según las Bases de Ejecución del Presupuesto, se aplican los criterios determinados por la Cámara de Cuentas de Andalucía."

2) Análisis de la medida.

- Medida ejecutada: Sí

3.- AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS.

No se ha recibido en 2015 ningún aval.

4.- INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS Y CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO PARA FACILITAR EL PAGO A PROVEEDORES.

Se encuentra actualizada la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local), figurando las operaciones o líneas de crédito contratadas con identificación de la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

5.- INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO DE DEUDA COMERCIAL.

Se adjunta la información, habiéndose cumplido también con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.

6.- INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES CON DERIVADOS Y OTRO PASIVO CONTINGENTE.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	15/95



No existe ninguna operación con derivados y otro pasivo contingente.

7.- FINALIZACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.

Dado que el Plan de ajuste no ha llegado a su término, será necesario continuar en el futuro con las medidas contenidas en el mismo para consolidar el cumplimiento de los objetivos previstos.

8.- REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Los datos contenidos en esta información son grabados y enviados mediante la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En los términos precedentes se informa favorablemente la ejecución del Plan de ajuste correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2015."

El Sr. Interventor Acctal. toma la palabra para indicar que en este informe se comparan los objetivos previstos por el Plan de Ajuste en cada una de las medidas de gastos e ingresos con los ingresos y gastos realmente producidos desde el 1 de enero al 30 de junio del año 2015, llegándose a la conclusión que se está cumpliendo el Plan de Ajuste, gracias al comportamiento de los gastos, ya que en ingresos las liquidaciones son negativas.

D. Lorenzo Sánchez interviene, en nombre del Grupo Roteños Unidos, queriendo dejar constancia en el acta sobre la palabra del Sr. Interventor respecto el cumplimiento del Plan de Ajuste, exponiendo que es el segundo trimestre y considera que es importante que esta nota se tenga en referencia en las actas de Pleno, primero porque en el aspecto de ingresos no se cumple, con la congelación de impuestos durante estos ejercicios, pero si se cumple la desviación positiva de los gastos, por lo tanto, insiste en dejar constancia de su intervención respecto a que el Plan de Ajuste se cumple tal y como lo tenían previsto.

A continuación, toma la palabra el portavoz del Grupo del Partido Popular, Sr. Curtido, manifestando que, aunque es un punto que tradicionalmente todos los ejercicios ha venido a Pleno el dar cuenta de los informes de Intervención sobre el seguimiento del Plan de Ajuste de los distintos trimestres y también que habitualmente no ha existido intervenciones, a su entender es importante que por parte del Partido Popular se ponga de manifiesto que este Plan de Ajuste que se aprobó por el Pleno Municipal en marzo de 2012, en sesión extraordinaria, con los votos en contra tanto del Partido Socialista como del Partido Izquierda Unida, y que el citado Plan de Ajuste era para poder acogerse al Plan de Pago a proveedores, que posibilitaría, como así se hizo, el pago a todas las pequeñas y medianas empresas y a todos los autónomos de la deuda que todos los Ayuntamientos mantenían con ellos, por tanto, fue un importante balón de oxígeno para todas las pequeñas y medianas empresas, queriendo poner en evidencia que, en un principio, independientemente de que todos los informes que ha traído a Pleno el Sr. Interventor han sido favorables, en cuanto a su cumplimiento, ha de recalcar que, en un inicio, esta medida que puso encima de la Mesa el Gobierno del Partido Popular contó con el rechazo

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	16/95



por parte del Partido Socialista y del Partido Izquierda Unida, en una medida tan beneficiosa para las pequeñas y medianas empresas, una propuesta que puso encima de la mesa y que sacó el gobierno del PP.

Vuelve a manifestar que quiere recalcar que, en cuanto a los gastos totales, se superan con creces los objetivos del Plan de Ajuste, ya que, considerando los ajustes de los ejercicios del 2012 al 2015, asciende a 5.600.000 euros lo que se ha ahorrado en este Plan de Ajuste, sin embargo, estaba previsto en el Plan de Ajuste que el Equipo de Gobierno mismo confeccionó que fueran 1.900.000 euros, lo que demuestra que ha habido un esfuerzo importante en las medidas de gasto, que han posibilitado un ahorro de 3.650.000 euros de más de lo que estaba previsto.

Por otro lado, indica que si bien es cierto que en las medidas de gasto no se llegan a cumplir al 100%, quiere dejar constancia que las medidas de gasto y el ahorro en el gasto que se ha llevado por parte del anterior Gobierno Municipal, posibilitó la congelación de impuestos, lo que quiere decir que no se han podido cubrir todos los objetivos de ingresos que tenían previsto en este Plan de Ajuste, sin embargo como eran conscientes que, gracias a la gestión económica y al saneamiento económico que tienen en la actualidad en las arcas municipales, y gracias a este ahorro de más de 5 millones de euros por encima de lo previsto en el Plan de Ajuste, podían permitirse la congelación de impuestos y no cargar más los bolsillos de los ciudadanos, lo que quiere decir que no hay que temer a un Plan de Ajuste y que realmente hay que gestionar y que actuar.

Asimismo D. Oscar Curtido, en su nombre y en el del Partido Popular, felicita y agradece al Sr. Interventor Municipal y a todos los servicios económicos que han hecho un trabajo exhaustivo, y encomiable para que hoy puedan estar hablando de un saneamiento económico que gozan en el Ayuntamiento de Rota y todos los roteños.

También lamenta que una vez más que se ponga en duda a los técnicos municipales, haciendo referencia a una rueda de prensa que dio el Teniente de Alcalde, Sr. Manrique, donde decía que el arqueo no se ajustaba a la realidad, cuando al arqueo realmente lo confecciona directamente el Sr. Interventor, la Sra. Tesorera, y se ajustaba a lo que había, y hacia también referencia a que no se habían incluido las deudas de Mancomunidad y las deudas de sentencia de IBI, cuando esas deudas no tenían por qué estar recogidas, si bien el Partido Socialista era consciente que existían esas deudas, tanto los cuatro millones y medio de Mancomunidad, como la sentencia de IBI, incluso a principios de esta legislatura por parte del Grupo Municipal Popular se trajeron dos mociones, una referente a la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, instando, ante la pasividad del actual Gobierno Municipal, que se acogieran a la Disposición Adicional que permitiera acceder a esta financiación, incluso, automáticamente, tras la presentación en el Registro de su Moción, el Equipo de Gobierno se puso manos a la obra, cuestión que agradece y de la que solicita información, a fin de comprobar si se ha cumplimentado la totalidad de importes por las operaciones que se habían solicitado.

De igual modo refiere que clama al cielo que la Moción que elevó a Pleno el Grupo Municipal del Partido Popular, para acogerse también a la Disposición Adicional que aprobó el Gobierno del Partido Popular, para poder acceder a un fondo de financiación para aquellas sentencias judiciales firmes y así poder beneficiarse el Ayuntamiento, en cuanto a las sentencias de IBI de la Base, fue rechazada, con los votos en contra del Partido Socialista y de Izquierda Unida, sin

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	17/95



embargo, el mismo portavoz municipal, Sr. Manrique, ha salido a rueda de prensa diciendo que no tienen otra alternativa que acogerse finalmente a esta Disposición Adicional, para poder acceder a este fondo de financiación, ya que el IRPF era inaplazable, alegrándose por tanto que el Equipo de Gobierno de marcha atrás en sus pretensiones, que recapaciten y tengan a bien considerar la propuesta que desde el Partido Popular se trajo al Pleno Municipal para que los intereses municipales y del pueblo de Rota, no se vean perjudicados y pueda hacerse frente a esta sentencia firme de IBI y no afecte a las arcas municipales, como parecía que tenía previsto el Equipo de Gobierno, según sus intenciones.

Continuando con el turno de intervenciones, toma la palabra D. Daniel Manrique de Lara, diciendo que éste era un punto en el que en principio no se tenía intención de intervenir, porque era solamente dar cuenta, pero a la vista que el Sr. Curtido parece ser que ha contado su rueda de prensa, quiere responderle que no se ha enterado absolutamente de nada de lo que dijo, porque lo que manifestado aquí no se corresponde en absoluto con lo que se manifestó allí.

De igual modo, refiere que creía que la nueva legislatura iba a implicar también unas nuevas formas, pero al parecer no, ya que en este caso, por parte del Partido Popular, se sigue utilizando como parapeto a los funcionarios, opinando que ya está bien, porque ya los han utilizando bastante y les han ocasionado muchos problemas a muchos de ellos, pidiéndole que deje ya a los funcionarios en paz, que lo que hacen es hacer su trabajo.

Por otro lado, expone D. Daniel Manrique que no sabe de donde ha sacado el portavoz del Grupo Popular que haya dicho que los funcionarios han falsificado el arqueo de caja, porque en ningún momento ha dicho eso, opinando que quien se lo ha contado le ha engañado, porque lo único que dijo fue que esa cantidad de la liquidación de la deuda que sacaron además en prensa, había que incrementarla en las cantidades que se debían del IBI y de Mancomunidad, no habiendo dicho en ningún momento que hubiera ninguna falsificación de ningún documento.

Con respecto a la pasividad que ha tenido el Equipo de Gobierno, a la que ha hecho alusión el Sr. Curtido, responde el portavoz del Grupo Municipal Socialista que la posibilidad de petición de préstamo para saldar las deudas de Mancomunidad, se aprobó con la ley de presupuestos generales del Estado del 2015, que entró en vigor el 1 de enero de 2015, en cuyo momento ostentaba la Delegación de Hacienda el Sr. Curtido, y a partir de ese momento se podía haber pedido el préstamo, sin embargo se dejó transcurrir hasta mitad de junio del 2015, sin que se hubiera solicitado ningún préstamo para pagar la deuda de Mancomunidad, sin embargo por parte del Sr. Curtido se acusa al actual Equipo de Gobierno de haber actuado con pasividad, que lleva dos meses en el Gobierno, pudiendo compararse con la pasividad que ha tenido el portavoz del Grupo Popular durante todos los meses que han transcurrido desde 2015, sin hacer absolutamente nada para saldar esa deuda.

En cuanto a lo manifestado de que no entiende la incoherencia, porque el Equipo de Gobierno votó que no a la moción y ahora dicen que si, responde el Sr. Manrique de Lara que ya explicó en la rueda de prensa a lo que se acogían, que era a una instrucción nueva que había publicado el Ministerio, porque acogerse a la

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	18/95



Disposición Adicional que instaba el Sr. Curtido en su moción, implicaba consecuencias drásticas para el Ayuntamiento, ya que, de hecho, la Administración del Ayuntamiento le correspondería al Gobierno de la nación, porque era el Gobierno de la nación quien se arrogaba la potestad de aprobar los Presupuestos Municipales y el Equipo de Gobierno, no estaba en absoluto de acuerdo en pasar por eso y en pasar por un rescate, cuestión que debería de haber conocido el portavoz del Grupo Popular, porque, por lo menos en papeles, fue el Delegado de Hacienda.

Continúa el Sr. Manrique diciendo que el Ministerio flexibiliza esa exigencia para los municipios que no son excesivamente malos y, en base a esa flexibilización, ahora se permite que si les aprueban un Plan de Ajuste, se pueden acoger a esa medida, sin las consecuencias drásticas que se planteaban en la Disposición Adicional, que es lo que el Gobierno Municipal está estudiando ahora mismo, y que fue lo que por su parte pretendió explicar en la rueda de prensa, no sabiendo si con mayor o mejor fortuna el Sr. Curtido, o quien se lo contó, no la entendió.

De nuevo interviene el portavoz del Grupo Popular, manifestando que, en lo que respecta al punto, están de enhorabuena por el cumplimiento del Plan de Ajuste según el informe de la Intervención y, por tanto, es una buena noticia, ya que se han cumplido con creces los objetivos de gasto, y que en cuanto a los ingresos, gracias a la medida que se adoptó de congelar los impuestos, ha imposibilitado que se cumplan también los objetivos de ingresos, pero se cubren con creces gracias a las medidas de gasto.

Asimismo, responde al Sr. Manrique que no se iniciaron los créditos para la deuda de la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, puesto que en el mes de junio se amplió la misma, gracias a la nefasta gestión que el Partido Socialista ha llevado a cabo en la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, por lo tanto, una vez que se ha ampliado la deuda y que dan el plazo de 60 días, se comienza con todos los trámites para formalizar esas operaciones de crédito, que el Equipo de Gobierno, gracias a la Moción del Partido Popular, están llevado a cabo y trabajando en ello.

En relación con ello, solicita el Sr. Curtido conocer si por parte de las entidades bancarias ya han llegado al máximo de deuda de los cuatro millones y medio que le pertenece al Ayuntamiento de Rota, para que realmente los roteños puedan saldar su deuda, que lamentan que tengan pendiente con Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, por la nefasta gestión que ha llevado a cabo el Partido Socialista en esa Mancomunidad.

D. Daniel Manrique hace uso de la palabra, para aclarar dos cuestiones al portavoz del Grupo Popular, concretamente al referir que la deuda que tiene el Ayuntamiento con Mancomunidad es gracias a la nefasta gestión del Partido Socialista en Mancomunidad, responde que entiende que también tendrá algo que ver la falta de gestión o la mala gestión del Partido Popular y del Partido Roteños Unidos de Rota, que no han pagado las cuotas que tenían que haber pagado por Mancomunidad, puesto que si el Ayuntamiento hubiese estado al día con Mancomunidad en el pago, la deuda hubiese sido muy inferior a la que es actualmente.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	19/95



Por otro lado, refiere que desconoce qué gestión se ha llevado a cabo por parte de Mancomunidad, pero seguramente se lo podrá explicar muy bien, en materia económica, quien ha sido su compañero de Gobierno, D. Lorenzo Sánchez, que ha sido miembro de la Comisión de Cuentas en ese organismo.

Toma la palabra el Concejal D. Lorenzo Sánchez, manifestando que se recoja en acta que él nunca ha sido miembro de la Comisión de Cuentas de Mancomunidad, y que la deuda que se genera en la Mancomunidad no viene como consecuencia de la aportación de cuotas, sino de la liquidación de la propia Mancomunidad.

El Sr. Alcalde concluye que queda aclarado que no ha sido miembro, aunque si es cierto que no se han pagado las cuotas, porque aquí hay 4 millones de euros de deuda con Mancomunidad y una buena parte corresponde a cuotas no pagadas, con lo cual, alguna responsabilidad se tendrá, cuando el Sr. Sánchez Alonso ha estado también adoptando decisiones en los órganos de gobierno de la Mancomunidad.

Respecto a la pregunta del portavoz del Grupo Popular sobre la deuda de Mancomunidad, contesta el Sr. Alcalde que la cantidad adicional de la deuda de Mancomunidad viene a ser entorno a 800.000 €, que se conoce en junio, y que viene a completar los 3.500.000 € que se sabían ya desde hacía mucho tiempo, por tanto, parte de razón tiene el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Manrique, al decir que desde el 1 de enero se podía haber estado gestionando el pago de esos tres millones y pico por parte del anterior Gobierno, que ha dejado pasar 5 meses sin pedir ese préstamo o esa financiación, cuando tenía la oportunidad de hacerlo, no obstante, manifiesta que el Equipo de Gobierno está intentando financiar esa deuda, existiendo dificultades con distintas entidades financieras, porque hay muchas que entienden que ya tienen suficiente riesgo con este ayuntamiento por otras deudas, procedentes precisamente de la gestión del Gobierno anterior, no obstante seguirán trabajando para buscar financiación con las entidades financieras, puesto que cuentan todavía con plazo para ello.

Asimismo, indica que esos 20 millones que están financiados, que se tuvieron que integrar en el Plan de Pago a Proveedores, y por el que hubo que hacer ese Plan de Ajuste tan beneficioso del que hablan el Grupo Popular y el Grupo Roteños Unidos y que parece que es tan positivo que hoy se cumple aquí, tuvo que hacerse porque eran deudas con proveedores que tenía el Ayuntamiento de Rota de muchos años, por lo tanto los ciudadanos se preguntarán por qué se acumulan hasta 20 millones de euros en deudas con proveedores de una gestión que, durante muchos años, ha sido del Partido Popular y de Roteños Unidos, porque aquí se ha recaudado dinero, ha entrado mucho dinero en las arcas municipales, ha entrado muchas inversiones de otras Administraciones para muchas de esas obras, debiendo preguntarse los ciudadanos en qué se han gastado el dinero, porque si al final no se le ha pagado a los proveedores y ha habido que pasar esa deuda de proveedores a deuda financiera y hacer un Plan de Ajuste, en algún lado estarán esos impuestos que pagan los ciudadanos de Rota, no obstante se va a auditar, porque no se entiende en qué se ha gastado.

Por ello, refiere el Sr. Alcalde que, aunque evidentemente se cumple el Plan de Ajuste, pero de felicitarse no se trata, porque

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTzrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTzrE0rrQ+8I7agg==	Página	20/95



precisamente habrá que tener en cuenta por qué ha habido que hacer ese Plan de Ajuste y por qué están en la situación en que se encuentran con más de 40 millones de deuda a las que han de hacer frente, y en lo que están trabajando, para financiar, tanto la deuda que hay de esos 3 millones de sentencias judiciales, como la deuda de Mancomunidad, reiterando que se financiará y se buscará una solución alternativa que no es que les intervenga el Ministerio, porque ha habido una Instrucción del Ministerio, posterior al Pleno en que dijeron que no iban a acogerse a esa Disposición Adicional, que les posibilita ir a una situación intermedia de un Plan de Ajuste, no tan drástico como el que planteaba inicialmente el Ministerio, por tanto, al día de hoy, es la solución menos mala para los intereses de este Ayuntamiento y para los intereses de los ciudadanos de Rota.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado y conforme del informe sobre la ejecución del Plan de Ajuste de este Ayuntamiento correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2015.

PUNTO 5º.- DAR CUENTA DE DATOS DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2015 AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, que dice así:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto del año 2015, al punto 2º, conoce los datos de ejecución trimestral, correspondiente al 2º Trimestre de 2015, remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada y conforme.”

El Sr. Interventor Acctal. toma la palabra indicando que la presente información consta de los datos correspondientes al Ayuntamiento, a las tres Fundaciones Municipales, al Organismo Autónomo de Recaudación y a tres de las Sociedades Municipales, desde el 1 de enero al 30 de junio de 2015, apareciendo todas y cada una de las partidas de gastos y los conceptos de ingreso, suficientemente detallado, a nivel de cantidades presupuestadas; las modificaciones del presupuesto, cantidades gastadas, cantidades ingresadas, cobradas y pagadas; el estado del arqueo, con los saldos a primero de enero; los pagos y los cobros hechos durante ese período y el saldo al final del mismo, dando como resultado de todos los datos que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, que es el requisito que pide el Gobierno de la Nación cuando se solicita la presente información.

El portavoz del Grupo Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, expone que se marca el primer semestre del año, quedando claro que se cumple el Plan de Estabilidad Presupuestaria, que es lo importante hacer resaltar y que conste en acta.

Asimismo, tanto respecto sobre este punto como los dos anteriores y, una vez que se concluye, de alguna forma, dando el visto

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTzrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTzrE0rrQ+8I7agg==	Página	21/95



bueno por el Pleno al período de Gobierno del Partido Popular y de Roteños Unidos, solicita urgencia para la auditoria que se tiene interesada por parte del Ayuntamiento, que se envíe a la Secretaría General de Hacienda, para que se contrasten estos datos, porque ya de por sí, el propio portavoz del Partido Socialista en Andalucía, según le han comentado, pedía que había que hacer una auditoria, manifestando el Sr. Sánchez Alonso que, en su opinión es bueno e importante que se haga, considerando también que sean contrastados los datos que están viendo hoy aquí, porque no se puede decir a la opinión pública que hay una deuda de 40 millones de euros, pero también al día 30 de junio había en voluntaria 16.662.245 euros para cobrar, correspondiente IBI, porque el Ayuntamiento de Rota, a diferencia de los demás Ayuntamientos, no anticipa sus impuestos, sino que espera al cobro, indicando que también en Ejecutiva había 28.718.018,29 euros, que sumado a los 8.000.000 € que dejaron a plazo fijo, significa que el Ayuntamiento de Rota tiene una liquidez y una disponibilidad de 53 millones de euros.

Por lo tanto, insiste en portavoz de Roteños Unidos en que es importante que esta Auditoria se haga con celeridad, que se de cuenta de la misma a Hacienda y que estos datos de los que se está dando cuenta aquí por parte de la Intervención sean contrastados, de manera que cuando hablen de estos temas, por lo menos los ciudadanos, tengan también la tranquilidad que no es un tema de números que damos los políticos, sino que también, como bien ha dicho antes el portavoz del Grupo Socialista, que los técnicos también tengan la solvencia y la credibilidad que deben de tener.

El Sr. Manrique concluye el turno de intervenciones, manifestando que cuando tengan el resultado de la auditoria se dará a conocer y se elevará, según el resultado que tenga, a los Organismos correspondientes, administrativos o de cualquier otra índole que pudiera producirse.

El Pleno Municipal queda enterado y conforme de la información de la Intervención Municipal, para el cumplimiento de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conteniendo los siguientes documentos:

- 1.- Presupuesto de las Entidades Locales para 2015
 - 2.1.- Operaciones internas entre entidades del grupo y ajustes a considerar en el informe de evaluación de la Corporación Local.
 - 3.0 Datos generales del Informe actualizado de Evaluación Corporación
 - 3.1 Validación de datos informe de Evaluación grupo entidades sector Administraciones Públicas.
 - 3.2 Informe Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto.
 - 3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del período actualizado.
 - 3.5. Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	22/95



- 2.- De los Presupuestos de las Entidades Locales para 2015:
- Clasificación económica.
 - Desglose de ingresos corrientes.
 - Desglose de ingresos de capital y financieros.
 - Desglose de gastos corrientes.
 - Desglose de operaciones de capital y financieras.
 - Calendario y Presupuesto de Tesorería.
 - Remanente de Tesorería.
 - Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda.
 - Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2015).
 - Dotaciones de plantillas y retribuciones.
 - Ajustes contemplados en Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
 - Intereses y rendimientos devengados en el trimestre (gastos)
 - Flujos internos - Obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público.
 - Movimientos de la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

- De los Presupuestos de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente:

- Clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.
- Desglose de ingresos de capital y financieros.
- Desglose de gastos corrientes.
- Desglose de operaciones de capital y financieras.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Remanente de Tesorería.
- Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2015).
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- Intereses y rendimientos devengados en el trimestre (gastos).
- Flujos Internos - Obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público.
- Movimientos de la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"

- De los Presupuestos de la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deportes:

- Clasificación económica.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	23/95



- Desglose de ingresos corrientes.
 - Desglose de ingresos de capital y financieros.
 - Desglose de gastos corrientes.
 - Desglose de operaciones de capital y financieras.
 - Calendario y Presupuesto de Tesorería.
 - Remanente de Tesorería.
 - Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda.
 - Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2015)
 - Dotación de plantillas y retribuciones.
 - Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
 - Intereses y rendimientos devengados en el trimestre (gastos).
 - Flujos internos - Obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público.
 - Movimientos de la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".
- De los Presupuestos de la Fundación Municipal de Turismo y Comercio:
- Clasificación económica.
 - Desglose de ingresos corrientes.
 - Desglose de ingresos de capital y financieros.
 - Desglose de gastos corrientes.
 - Desglose de operaciones de capital y financieras.
 - Calendario y Presupuesto de Tesorería.
 - Remanente de Tesorería.
 - Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda.
 - Perfil del vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta el 31/12/2015).
 - Dotación de plantillas y retribuciones.
 - Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
 - Intereses y rendimientos devengados en el trimestre (gastos).
 - Flujos Internos - Obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público.
 - Movimientos de la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"
- De los Presupuestos del Organismo Autónomo de Recaudación:
- Clasificación económica.
 - Desglose de ingresos corrientes.
 - Desglose de ingresos de capital y financieros.
 - Desglose de gastos corrientes.
 - Desglose de operaciones de capital y financieras.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	24/95



- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
 - Remanente de Tesorería.
 - Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda.
 - Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2015).
 - Dotación de plantillas y retribuciones.
 - Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
 - Intereses y rendimientos devengados en el trimestre (gastos).
 - Flujos Internos - Obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público.
 - Movimientos de la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".
- De la sociedades municipales Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA), Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. (CEE EMPLEO) y Sociedad municipal de Desarrollo Económico, S.A. (SODESA):
- Balance.
 - Cuenta de pérdidas y ganancias.
 - Calendario y Presupuesto de Tesorería.
 - Situación de Ejecución de efectivos.
 - Actualización de Capacidad/Necesidad de Financiación.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPORTES, PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ, PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 27/2013 DE NACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, Y A LA LEY 15/2014 DE NACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2015, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y de representante del Grupo Mixto (Agrupación de Electores Si se puede Rota, la propuesta del Concejal Delegado de Transportes, para aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, para su adaptación a la Ley 27/2013 de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y a la Ley 15/2014, de Nacionalización del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	25/95



Se conoce el texto de la propuesta que formula el Concejal Delegado de Transportes, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, del siguiente tenor literal:

"Que en sesión extraordinaria del Consejo de Administración del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz del día 30 de julio de 2015, se adoptó por unanimidad en el punto segundo de su orden del día, el acuerdo del tenor literal siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE LA BAHÍA DE CADIZ PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 27/2013 DE NACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, Y A LA LEY 15/2014 DE NACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, introdujo en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una nueva disposición adicional vigésima, relativa al régimen jurídico de los consorcios, estableciendo la disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que los consorcios que estuvieran ya creados en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley deben adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde su entrada en vigor. Con posterioridad, mediante la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera, se ha modificado a su vez el apartado quinto de la D.A. 20 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la referida Ley 27/2013 ya aludida.

Asimismo, el 18 de septiembre de 2014, entró en vigor la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Nacionalización del Sector Público, y otras medidas de reformas administrativas. En dicha Ley se introdujo una nueva regulación sobre el régimen de disolución de los Consorcios y el ejercicio del derecho de separación de sus miembros. En el art. 15 de la citada Ley se recogía el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma, para que los estatutos que rigen los Consorcios ya creados fueran adaptados.

Según los actuales estatutos, y en particular el art. 43, se dice que el procedimiento de modificación de los estatutos es el siguiente:

- Aprobación inicial de las entidades locales consorciadas de la modificación propuesta.
- Sometimiento a información pública durante al menos treinta días que se centralizarán a través de un único anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aprobación definitiva con resolución de alegaciones en su caso. De no producirse alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial devendrá definitivo.
- Autorización y aprobación final por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho acuerdo.

De conformidad pues con lo establecido en las leyes anteriormente mencionadas, y a la vista del texto modificado de estatutos que se adjunta, consensado por el grupo de trabajo constituido conforme a lo acordado por el Consejo de Administración en sesión de 14 de abril de 2015, y con la asistencia jurídica de la

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	26/95



Secretaría General del Consorcio, así como informe de la Consejería de la Administración Local, y de Fomento y Vivienda, de 2 de junio y 3 de julio de 2014, respectivamente, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar la modificación de los estatutos del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz en los términos redactados en el documento que se adjunta."

Consta en el expediente el texto definitivo de los Estatutos del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, cuya literalidad a continuación se transcribe:

"ESTATUTOS DEL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Adaptación a las Leyes 27/2013 (RSAL) y 15/2014 (RSP)

TÍTULO I
NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Art.º 1 Constitución.

Los Municipios de Cádiz, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Rota y San Fernando, Diputación Provincial de Cádiz y la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforman el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la administración Local, la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativas y demás normativa de general aplicación.

Art. 2.º Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.
 El Consorcio forma parte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, para la creación del Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía, de 2 de junio de 2010.

Art. 3.º Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	27/95



consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de las Entidades Consorciadas.

Art. 4. ° Competencias y actuaciones.

1. Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz tiene competencia en las siguientes materias:

- a) Las que atribuyan expresamente las leyes y los instrumentos de planificación que le sean aplicables.
- b) La ordenación, gestión incluida licitación, coordinación, control, inspección y sanción, respecto de los servicios, tráficos, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano y/o que le hayan atribuido, todo ello en coordinación con la Consejería competente.
- c) Ordenación, gestión e inspección del servicio de transporte marítimo regular en el interior de la Bahía de Cádiz
- d) Coordinación y gestión del resto de transportes de viajeros no incluidos en el apartado anterior que se desarrollen en el ámbito de los entes locales que lo integran, en los términos que establezca el Plan Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente.
- e) La Coordinación y gestión del Plan de Movilidad Sostenible de su ámbito territorial.
- f) El establecimiento del sistema marco tarifario geográfico para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
- g) Fijar y revisar las tarifas de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio, en coordinación con la Consejería competente.
- h) Promoción de la imagen unificada del sistema de transportes.
- i) Promoción del Transporte Público y de las políticas que impulsen una movilidad sostenible en su ámbito.
- j) Fijar las cantidades a recibir por las empresas operadoras de transporte con arreglo a los criterios que se establezcan en el Plan de Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente y/o en el sistema marco tarifario geográfico y tarifas que establezca.
- k) Distribuir las aportaciones o subvenciones recibidas de las distintas Administraciones, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente y/o en el sistema marco tarifario geográfico y las tarifas que establezca y en los Contratos Programa que a estos efectos pudieran suscribirse con las empresas operadoras de transporte, conforme a las competencias que le hayan sido atribuidas por las Administraciones consorciadas.
- l) Participación y gestión en su caso del desarrollo de contrataciones, actuaciones y proyectos comunes de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía cuya financiación será en exclusiva por la Junta de Andalucía.
- ll) Las que encomienden administraciones mediante convenio interadministrativo dentro del ámbito y objeto del Consorcio.

2. El Consorcio Metropolitano de Transportes para la ejecución de sus competencias podrá desarrollar las siguientes actuaciones:

- a) Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transporte público de viajeros en su ámbito, así como el funcionamiento equitativo del sistema marco tarifario geográfico y de las tarifas adoptadas.
- b) Suscribir los convenios y contratos programa con las empresas operadoras de servicios de transporte público regular de viajeros en

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	28/95



su ámbito.

- c) Canalizar las competencias entre empresas explotadoras derivadas del sistema marco tarifario geográfico y de las tarifas adoptados
- d) Establecer normas de contabilidad a las empresas operadoras para el asiento de los ingresos obtenidos por la utilización de los títulos.
- e) Determinar los criterios para el reparto de ingresos obtenidos y posibles subvenciones.
- f) Promover y aprobar la creación de los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo las actuaciones que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas.
- g) Proponer actuaciones de inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano y/o que le hayan atribuidos, todo ello en coordinación con la Consejería competente.
- h) Concertar con entidades públicas y privadas, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y las fórmulas de gestión de los servicios que convinieran al interés público.
- i) Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.
- j) Percibir los ingresos derivados de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales que, en su caso, se establezcan.
- k) Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el cumplimiento de sus fines.

3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Art. 5. ° Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

Art. 6. ° Domicilio.

El Consejo de Administración fijará su sede y podrá establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo determine.

Art. 7. ° Miembros.

- 1. Como Entidad de Derecho Público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen las Administraciones que suscribieron el Convenio de creación, y aquellas incorporadas con posterioridad, conforme a los acuerdos pertinentes de integración.
- 2. Podrán integrarse en el Consorcio nuevos municipios. Asimismo, podrá integrarse la Administración del Estado, directamente o a través de alguna de sus entidades dependientes.
- 3. En el supuesto del apartado anterior deberá realizarse, previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, un estudio técnico y económico-financiero de la repercusión que supondría la incorporación de nuevos miembros.
- 4. La solicitud de separación de alguna de los entes consorciados obligará a la tramitación del procedimiento y a la adopción de los acuerdos establecidos en el art 44 sin que este hecho afecte a la coordinación de los servicios urbanos de transportes ni al cumplimiento del Plan de Movilidad Sostenible de la Aglomeración Urbana en la ordenación, planificación y gestión de los servicios de transporte de interés metropolitano.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTzrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTzrE0rrQ+8I7agg==	Página	29/95



Art. 8. ° Gestión de servicios.

1. Para mejor desarrollo de su objeto el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones locales y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.

2. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

Art.9. ° Coordinación interadministrativa.

En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones Públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

**TÍTULO II
ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO
CAPÍTULO PRIMERO
Organización**

Art. 10. ° Órganos.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos, con la naturaleza que se especifica:

1. Órganos de decisión:
 - a) Presidencia del Consorcio.
 - b) Vicepresidencias del Consorcio.
 - c) Consejo de Administración.
 - d) Comité Ejecutivo, en caso de su creación.
 - e) Gerencia.
2. Órganos de consulta:
 - a) Comisión Técnica.
 - b) Comisión de Participación Social

**Sección Primera
Presidencia y Vicepresidencias del Consorcio**

Art. 11. ° Titulares

1. La Presidencia corresponde a quien ostente la titularidad de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de movilidad y transportes. Será suplida por personal integrante de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración, que la Presidencia determine.

2. Corresponde ejercer la Vicepresidencia 1ª a quien represente a la Diputación Provincial de Cádiz en el Consejo de Administración, y la Vicepresidencia 2ª a la persona representante de entre el resto de entidades locales consorciadas por acuerdo mayoritario de éstas en el Consejo de Administración. Podrán designar suplencias con carácter permanente o para cada sesión de los órganos de gobierno.

Art. 12. ° Atribuciones de la Presidencia

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	30/95



Le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.
- b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.
- c) Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.
- d) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.
- e) Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta al Consejo de Administración.
- f) Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.
- g) Aprobar transferencias y las generaciones de créditos en las cuantías que determine el Consejo de Administración.
- h) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.
- i) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijar el orden del día, presidirlas y dirigir las deliberaciones.
- j) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa y de personal.
- k) Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral.
- l) Además de las enunciadas, asumirá las competencias que no que estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos.

Art.13. °Atribuciones de las Vicepresidencias.

Sustituirán al Presidente o Presidenta, o a su suplente, por su orden en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, los Vicepresidentes asumirán las atribuciones de la Presidencia que, con carácter temporal o permanente, les delegue expresamente.

**Sección Segunda
Consejo de Administración**

Art. 14. ° Función y composición.

1. El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2. El Consejo de Administración estará compuesto por representantes de todas las entidades consorciadas, con arreglo a la siguiente distribución:

- a) 3 representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluido la Presidencia, quien ejercerá el derecho al voto.
- b) La persona titular de la Alcaldía en representación de cada uno de los Municipios o un suplente, designados por el Alcalde o Alcaldesa, que tendrá que ser concejal o concejala del Municipio.
- c) La Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz o un Diputado o Diputada suplente designado por dicha Presidencia.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	31/95



Las entidades consorciadas designarán suplentes de sus representantes en el Consejo de Administración con carácter permanente, quienes sustituirán a los titulares en caso de inasistencia. No podrán designarse suplentes para sesiones determinadas de los órganos de gobierno dado el carácter permanente de las suplencias.

3. Actuarán como Presidencia y Vicepresidencias del Consejo de Administración quienes ostenten la Presidencia y Vicepresidencias del Consorcio.

4. Actuará como Secretario o Secretaria quien ostentara la Secretaría General del Consorcio, con voz pero sin voto.

5. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración, el Interventor o Interventora del Consorcio y el Director o la Directora Gerente del Consorcio, así como las personas o representantes de otras instituciones públicas o privadas que, a juicio de la Presidencia, convenga oír en algún asunto concreto. Podrá convocarse a las sesiones del Consejo de Administración, un representante de la Administración del Estado que actuará con voz pero sin voto.

6. El cargo de consejero o consejera no será retribuido.

Art. 15. ° Competencias del Consejo de Administración.

1. Corresponde al Consejo de Administración de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4.1 anterior, ejercer las siguientes competencias:

- a. Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.
- b. Aprobar inicialmente y proponer a las Administraciones consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y de las aportaciones de sus miembros. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de ésta.
- c. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio así como la separación, y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación y separación.
- d. Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo con arreglo al Artículo 3 de los presentes Estatutos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 43.1 de los presentes Estatutos.
- e. Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la disolución del Consorcio.
- f. Aprobar la cuenta de liquidación definitiva del Consorcio.
- g. Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras.
- h. Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.
- i. Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.
- j. Contratar y cesar al Director o Directora Gerente, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta de la Presidencia.
- k. Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, y los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de conformidad con la legislación vigente.
- l. Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTzrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTzrE0rrQ+8I7agg==	Página	32/95



- titularidad pública que tenga adscritos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione.
- m. Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.
 - n. Aprobar los Contratos Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de viajeros y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.
 - o. Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinan en el art. 29.
 - p. Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.
 - q. Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
 - r. Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
 - s. Aprobación, modificación o revisión del sistema marco tarifario geográfico así como las tarifas aplicables y las de aquellos cuya gestión se encomiende al Consorcio o se gestione indirectamente por el mismo.
 - t. Fijar, modificar y revisar las tarifas de los servicios públicos gestionados indirectamente.
 - u. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.
 - v. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
 - w. Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.
 - x. Fijar el domicilio social así como establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones.

2. Para mayor agilidad en la gestión, el Consejo de Administración podrá crear en su seno un Comité Ejecutivo, al que podrá delegar, de entre las que tiene atribuidas, las facultades que determine, debiendo concretar en el acuerdo de creación su composición y régimen de organización y funcionamiento.

3. El Consejo de Administración, podrá conferir apoderamientos especiales y para casos

Sección Tercera
Gerencia del Consorcio

Art. 16. ° Director o Directora Gerente.

- 1. Corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Presidencia, contratar y cesar al Director o Directora Gerente del Consorcio así como aprobar el contrato de trabajo de alta dirección que especificará el régimen jurídico al que queda sometido.
- 2. El cargo de Director o Directora Gerente del Consorcio como personal directivo profesional deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada, debiendo observarse en su selección lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público con los requisitos y méritos que la Presidencia determine en la convocatoria respectiva.
- 3. La retribución del Director o Directora Gerente del Consorcio será establecida por el Consejo de Administración al aprobar el contrato de trabajo correspondiente, diferenciándose las retribuciones básicas y las complementarias.
- 4. El cargo de Gerente no podrá recaer en ningún miembro de los órganos del Consorcio.
- 5. Si recayera en funcionario o personal laboral de cualquier administración pública, quedará en la situación administrativa que

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	33/95



proceda conforme a la normativa aplicable.

Art. 17. ° Funciones y atribuciones.

1. El Director o Directora Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo de Administración y por su Presidencia en ejecución de aquellas.
2. Corresponde al Director o Directora Gerente ejercer las siguientes atribuciones:
 - a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Consorcio, de conformidad con las necesidades que se deriven de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración y la Presidencia del mismo.
 - b) Elaborar las propuestas de Plantilla del Consorcio, la relación de puestos de trabajo, las bases de provisión de los puestos de trabajo y las que le sean delegadas por la Presidencia en materia de personal.
 - c) Elaborar la propuesta de Reglamento de funcionamiento de los servicios del Consorcio.
 - d) Elaborar, previa negociación con la representación de los trabajadores y las trabajadoras, los documentos que sirvan de base para establecer las condiciones de trabajo mediante acuerdos y convenios colectivos, de conformidad con lo que establezcan las leyes presupuestarias para cada año, así como lo prevenido en la legislación administrativa y laboral aplicable debiendo someterse a aprobación del Consejo de Administración.
 - e) Elaborar, el proyecto de Presupuesto anual del Consorcio, con en las instrucciones recibidas por la administración a la que se adscribe el mismo
 - f) Elaborar, de acuerdo con las instrucciones recibidas por la Administración a la que se adscribe el Consorcio, los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.
 - g) Formar las cuentas anuales.
 - h) Formular propuestas de acuerdos al Consejo de Administración y de resoluciones a la Presidencia en relación a las funciones atribuidas.
 - i) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios y unidades del Consorcio.
 - j) Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del Consorcio.
 - k) Autorizar aquellos pagos y cobros que se encuentren dentro de su ámbito competencial según las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.
 - l) Representar al Consorcio ante entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, estando facultado para la realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería, para solicitar inscripciones ante registros públicos y privados, para obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones, así como:
 1. Tramitar expedientes, presentar, obtener y retirar documentos, certificados, autorizaciones, licencias, etc.
 2. Resolver los expedientes tramitados por cambio de paradas, horarios, solicitudes de información al amparo de la legislación en materia de transparencia pública y de atención a las personas usuarias que no resulten competencia de la administración de consumo o de transportes, así como de cuantos otros asuntos no atribuidos a otros órganos del Consorcio.
 3. Autorizar el pago de contribuciones e impuestos dentro de los límites fijados en el epígrafe k) del apartado 2 del presente artículo.
 4. Solicitar liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones, arbitrios e impuestos de toda clase, por delegación de la Presidencia.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	34/95



- m) Adquirir primeras materias, maquinaria, productos o mercancías, fijando sus precios, condiciones y forma de pago, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- n) Celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos (obras, suministros, servicios, mandato, seguros, transportes, depósito, comisión y otros) de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o de la Presidencia en materia de inversión.
- o) Con el Banco de España, con cualquier otro banco oficial o privado, o Caja de Ahorros y con particulares, asistido de la Intervención y Tesorería, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución Presupuestaria:
- 1) Abrir y disponer de cuentas corrientes, firmando recibos y cheques hasta el valor fijado en las Bases de Ejecución Presupuestaria, siendo necesaria para valores superiores la firma conjunta de la Presidencia del Consorcio y de las personas o administración que ejerzan las funciones de intervención y tesorería en el Consorcio.
 - 2) Autorizar la constitución y retirada de depósitos en metálicos, en efectos o en valores, cobrando los dividendos e incluso el capital de los que resulten amortizados.
 - 3) Transferir créditos no endosables.
 - 4) Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando ajustes, finiquitos y cartas de pago; pedir extractos y dar conformidad a los saldos.
 - 5) Autorizar el cobro y pago de cantidades en metálico o en especie y hacer ofrecimiento, consignaciones y compensaciones.
- p) Elaborar la propuesta de Memoria de gestión económica y del balance de actividad anual.
- q) Todas aquellas atribuciones que le confieran o deleguen el Consejo de Administración o su Presidencia.

Sección Cuarta

Órganos de consulta: Comisión Técnica y Comisión de Participación Social

Art. 18. ° Funciones de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.

Para la colaboración y consulta en cuestiones de carácter técnico y económico se constituirán en el seno de la Gerencia las siguientes Comisiones:

- Comisión Técnica.
- Comisión de Participación Social.

Estas Comisiones actuarán como órganos consultivos correspondiéndole las siguientes atribuciones:

- a) Informar los planes de transporte/planes de movilidad sostenible e infraestructuras que se sometan a la consideración del Consorcio.
- b) Informar las propuestas de marco tarifario geográfico y de establecimiento y revisión de tarifas.
- c) Informar los convenios y contratos-programa que vayan a suscribirse.
- d) Informar los planes anuales de actuación, presupuestos y rendición de cuentas del Consorcio.
- e) Informar previamente de las medidas que la Gerencia vaya a someter como propuestas de la Gerencia al Consejo de Administración en relación con la aplicación de los planes de transportes/planes de movilidad sostenible y la efectividad de las decisiones del Consorcio.
- f) Emitir su informe sobre cualesquiera otras materias que le someta la Gerencia.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	35/95



Art. 19. ° Composición de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.

El número, composición y régimen de funcionamiento de esta Comisión Técnica y de Participación Social se determinará en acuerdo adoptado para su creación por el Consejo de Administración, a propuesta del Director Gerente y previo informe favorable, en su caso, del Comité Ejecutivo, y recogerán al menos la siguiente composición:

-Comisión Técnica: Participarán empresas operadoras y organizaciones sindicales más representativas, designados por el Consejo de Administración a propuesta de las organizaciones o Administraciones que representen.

-Comisión de Participación Social: Participarán asociaciones de consumidores y usuarios, entidades vecinales, entidades representativas de las personas con discapacidad, de ciclistas, de peatones y de conservación del medio ambiente y aquellas otras entidades o instituciones representativas que el Consejo de Administración determine.

**Sección Quinta.
Otros órganos y medios personales**

Art. 20. ° Secretaría General, Intervención General y Tesorería

1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General, y una Intervención General, correspondiendo a la primera, las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio así como las previstas para los Secretarios de órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y a la segunda, la función interventora y auditoría contable conforme al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Existirá además un Tesorero o Tesorera, cuyas funciones serán conforme al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los puestos de Secretaría, Intervención, y Tesorería del Consorcio podrán ser desempeñados por Funcionarios o Funcionarias de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional de las entidades locales consorciadas o por los Funcionarios o Funcionarias de carrera del grupo A1 de la Administración de la Junta de Andalucía, con el régimen económico y de provisión que acuerde el Consejo de Administración. Las funciones de Tesorería podrán ser desempeñadas así mismo por personal de la propia Entidad conforme a lo establecido en la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Art. 21. ° Personal.

1. El personal laboral propio del Consorcio no procedente de una reasignación de puestos de trabajo de alguna de las Administraciones consorciadas, se regirá por la legislación laboral vigente.

2. No obstante, las nuevas necesidades de personal del Consorcio en el ejercicio de sus competencias, así como la provisión de las vacantes que se vayan produciendo, se realizarán de conformidad con la normativa vigente.

3. Para el personal propio y el procedente de reasignación de puestos de trabajo de alguna de las administraciones consorciadas, sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración Pública de adscripción.

4. Las Administraciones consorciadas, en supuestos excepcionales debidamente motivados, podrán comisionar o adscribir temporalmente personal funcionario o laboral al Consorcio, sin que esta adscripción

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	36/95



pueda tener duración superior a un año, prorrogable únicamente por otro año.

CAPÍTULO SEGUNDO
Funcionamiento y Régimen Jurídico
Sección Primera
Régimen de funcionamiento

Art. 22. ° Régimen de sesiones.

1. Las sesiones del Consejo de Administración del Consorcio podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la sesión constitutiva de éste, y, sin perjuicio, de sus posibles modificaciones. En defecto del mismo, se celebrarán sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria de gestión económica y del balance de actividad. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.

3. Son sesiones extraordinarias las que se convocan por la Presidencia, con tal carácter, a iniciativa propia o de un tercio de los miembros del Consejo de Administración. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.

4. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del Orden del Día, se incluirá la ratificación por el Consejo de Administración de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría legal de los miembros del Consejo de Administración, se levantará acto seguido la sesión.

Art. 23. ° Convocatoria.

1. Las convocatorias correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración del Consorcio, se cursarán de orden de la Presidencia del mismo, irán acompañadas del Orden del Día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar, entre ésta y aquélla, un plazo mínimo de media hora.

2. Podrán convocarse sesiones tanto ordinarias como extraordinarias para una misma fecha.

Art. 24. ° Quórum.

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurran al mismo la Presidencia, y el Secretario o Secretaria, o quienes legalmente les sustituyan, y, al menos, la mitad de los miembros del Consejo de Administración con derecho a voto.

2. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituido cuando asistan la Presidencia y el Secretario o Secretaria, o quienes legalmente les sustituyan, y además un tercio de los vocales con derecho a voto.

3. El Consejo de Administración podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose, asimismo, la presencia del Secretario o Secretaria.

4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando así lo solicite algún miembro

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	37/95



por razones de urgencia, y, se apruebe la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de votos del Consejo de Administración.

Art. 25. ° Actas.

1. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos de la Presidencia y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera el interesado, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.

2. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el Visto Bueno de la Presidencia del órgano colegiado correspondiente.

3. Además del libro de actas del Consejo de Administración, existirá un libro de actas por cada órgano colegiado, así como un libro de resoluciones de la Presidencia y de la Gerencia, cuya responsabilidad en su llevanza corresponderá a la Secretaría General.

Art. 26. ° Adopción de acuerdos.

1. El Consejo de Administración adoptará sus acuerdos como regla general por mayoría simple de los presentes del total de votos ponderados, dirimiendo los empates la Presidencia con voto de calidad.

2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los votos ponderados para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:

- a) Cualquier propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Integración o separación de miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
- c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.
- d) Proponer el establecimiento de tasas o precios públicos, y contribuciones especiales, excluido el establecimiento y la revisión de tarifas de los servicios públicos de transporte, de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Propuesta de disolución del Consorcio.
- f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- g) El establecimiento y revisión en su caso del sistema marco tarifario geográfico.
- h) Actualizaciones del voto ponderado, fuera del supuesto general contemplado en el párrafo final del apartado 5 de este artículo.
- i) Propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Movilidad correspondiente al ámbito territorial del Consorcio conforme a la legislación vigente.
- j) Propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Movilidad correspondiente al ámbito territorial del Consorcio conforme a la legislación vigente.
- k) Cesión global de activos y pasivos del art. 45.3

3. La ponderación de votos en el Consejo de Administración se realizará con arreglo al siguiente baremo:

- a) Ayuntamientos: 50%
- b) Junta de Andalucía: 45%
- c) Diputación Provincial: 5%

4. La asignación de votos ponderados correspondiente a los Ayuntamientos se distribuirá atendiendo a su respectiva población de derecho.

5. La modificación de la composición del Consorcio en cuanto a las Administraciones que la integran, implicará la revisión del voto ponderado resultante para cada una de ellas, por acuerdo del Consejo de Administración, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	38/95



Igualmente, el Consejo de Administración, actualizará los votos ponderados, como regla general cada 3 años, de acuerdo con los últimos resultados del Padrón Municipal de habitantes aprobado por el órgano competente.

Todo ello respetando lo establecido en los puntos 3 y 4 anteriores.

Art. 27. ° Eficacia de los acuerdos.

Los acuerdos del Consorcio obligan a todas las administraciones consorciadas.

Los acuerdos y resoluciones del Consorcio deben publicarse y notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

**Sección Segunda
Régimen Jurídico**

Art. 28. ° Actos del Consorcio.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Art. 29. ° Contratación.

1. El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación vigente, cuyos preceptos le serán aplicables.

2. El Consejo de Administración será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado a la Presidencia y al Director o Directora Gerente en esta materia. Será igualmente el órgano competente para la concertación de operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como de las operaciones de tesorería.

Art. 30. ° Recursos y reclamaciones.

1. Los actos de todos los órganos del Consorcio agotan la vía administrativa, excepto los dictados por el Director o Directora Gerente en el ejercicio de sus competencias que podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia.

2. La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral, se dirigirá a la Presidencia del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

3. La representación y defensa en juicio corresponderá a los profesionales designados por el Consorcio o por aquellos que se determinen mediante Convenio que se suscriba con alguna de las administraciones consorciadas.

Art. 31. ° Legislación supletoria.

1. En lo no previsto en los presentes Estatutos regirá con carácter supletorio la normativa de Derecho Administrativo General y la normativa aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en materia económico-presupuestaria, contabilidad y control financiero

Para las convocatorias, régimen de sesiones y adopción de acuerdos se estará supletoriamente a lo dispuesto en la legislación de régimen local.

2. Si sobre alguna de las materias tratadas en alguno de los artículos anteriores del presente Título se suscitase alguna duda o problema interpretativo, resolverá la Presidencia, oído la Secretaría General-

**TÍTULO III
PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO
CAPÍTULO PRIMERO
Patrimonio**

Art. 32. ° Patrimonio.

1. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	39/95



- de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.
2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que puedan ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada.
 3. Quedarán adscritos a los fines del Consorcio los bienes que se designen por las administraciones y entidades consorciadas con arreglo a lo previsto en el Convenio Fundacional y posteriormente los que designen los nuevos miembros en el momento de su adhesión, así como cualesquiera otros que puedan ponerse a disposición del Consorcio con posterioridad.

CAPÍTULO SEGUNDO

Hacienda

Art. 33.º Composición.

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por:
 - a) La aportación inicial de las administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías recogidas en el Convenio Fundacional.
 - b) Las transferencias y aportaciones anuales realizadas por las Administraciones Públicas con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio que tendrán la consideración, ambas, de transferencias de financiación.
 - c) Las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía tendrán la naturaleza de transferencias de financiación y se abonarán en función del calendario de pagos que apruebe la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
 - d) Las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.
 - e) Las aportaciones de las empresas operadoras que actúen en el ámbito del Consorcio.
 - f) El producto de las tasas, precios públicos o contribuciones especiales, que perciba por la prestación de servicios o la realización de actividades que gestione o desarrolle el Consorcio.
 - g) El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.
 - h) Las aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.
 - i) Las rentas, productos de intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.
 - j) Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.
2. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, en función de los votos ponderados.
3. Las aportaciones anuales de las administraciones consorciadas a los presupuestos del Consorcio se realizarán, salvo lo dispuesto en la Disposición transitoria, conforme a las siguientes reglas:
 - La financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones, asociados a cada servicio de transporte que se produzcan, serán aportados en exclusiva por la Administración Pública que ha cedido las competencias de cada servicio de transporte, salvo actuaciones de mejoras de servicio, intensificación de servicios, nuevos servicios y/o infraestructuras

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	40/95



que se acuerden mediante convenio interadministrativo.

- La financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones de estructura, excluidos los señalados en el párrafo anterior, será asumida por las administraciones consorciadas con idéntico porcentaje al de su participación en los órganos de gobierno.
- La financiación de los gastos e inversiones de proyectos comunes de la Red de Consorcios será financiada en exclusiva por la Junta de Andalucía.

4. Las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente. Una vez finalizado el ejercicio presupuestario sin que éstas se hayan producido, la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la participación de los tributos del Estado de cada una de las administraciones locales, incrementado en el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio.

Aprobado el proyecto de presupuesto, el Consejo de Administración comunicará a la Administración Autonómica, la cantidad anual y mensual que deberá retenerse a cada uno de los Entes Locales que componen el Consorcio, para su posterior transferencia. Hasta tanto en cuanto no se aprueben los Presupuestos, la cantidad retenida seguirá siendo la última aprobada y comunicada.

Art. 34. ° Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo de Administración, conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 35. ° Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía con independencia de que el Consejo de Administración pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Art. 36. ° Rendición de Cuentas.

La liquidación del Presupuesto y la Cuenta General serán elaboradas por la Intervención y aprobadas por la Presidencia y el Consejo de Administración respectivamente, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Art. 37. ° Depósito de fondos.

Los fondos del Consorcio se someterán en cuanto a su depósito a lo dispuesto en el título IV del Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Art. 38. ° Exenciones fiscales.

El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Entidad de derecho público, promovida y participada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de haciendas locales para las entidades de tal naturaleza.

CAPÍTULO TERCERO
Presupuesto

Art. 39. ° Aprobación anual.

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por la Gerencia, asistido del Interventor o Interventora del Consorcio, que será aprobado por el Consejo de Administración.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	41/95



2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como las demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la elaboración de la documentación complementaria a que se refiere el art. 27.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
3. En base a las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía, el Director o Directora Gerente, asistido por el Interventor o Interventora, deberá elaborar anualmente un Presupuesto de Explotación y Capital, así como un Programa de Actuación, Inversión y Financiación correspondiente a cada ejercicio, para su integración en el correspondiente Anteproyecto de Presupuesto, debiéndose tener en cuenta, para la determinación de su contenido, estructura, tramitación y reajuste, el régimen previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. El Consorcio tendrá la consideración de interesado, reconociéndosele legitimación para alegar e impugnar los Presupuestos de las Entidades Locales consorciadas, en caso de ausencia o insuficiencia de créditos en éstos en relación con las aportaciones que cada Entidad Local deba satisfacer al Consorcio de conformidad con su Presupuesto anual.

TÍTULO IV FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Art. 40. ° Competencia.

A las Administraciones Consorciadas, les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, el control de la gestión desarrollada por el Consorcio en los términos que acuerde el Consejo de Administración.

Art. 41. ° Memoria.

La Presidencia del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo de Administración la Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

Aprobada la Memoria de la Gestión Económica y el Balance de Actividad por el Consejo de Administración, se remitirán a las Administraciones consorciadas.

Art. 42. ° Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

El control financiero será ejercido por la Intervención General de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TÍTULO V MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, SEPARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO

Art. 43. ° Modificación.

1. Las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 3 ,4 y 26 precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración.

La propuesta se someterá a aprobación inicial por las Entidades

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	42/95



Locales consorciadas, se someterá a información pública durante al menos treinta días, tras los cuales se aprobará definitivamente por las entidades locales con resolución de las reclamaciones, en su caso. De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, todo ello sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Andalucía.

Se entenderán modificados los estatutos si lo aprueban la mayoría absoluta de las entidades que componen el Consorcio y los estatutos modificados serán vinculantes para todos sus integrantes, aunque no se hubiesen aprobado por alguno de ellos, sin perjuicio del derecho a separación que pudieran ejercer.

2. Las modificaciones que afecten al resto de artículos sólo precisarán la aprobación inicial por el Consejo de Administración, información pública durante al menos treinta días y posterior aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones presentadas, en su caso.

De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, sin perjuicio de su comunicación a las Administraciones consorciadas.

3. Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el BOJA y en el BOP.

Art. 44. ° Separación de miembros.

1. La separación unilateral de algún miembro del Consorcio solo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes y mediante el acuerdo previo del Pleno en el caso de las entidades locales consorciadas.

2. Manifestada la voluntad de separación por la Entidad Consorciada, la Presidencia convocará Consejo de Administración para que el resto de miembros manifiesten su voluntad sobre el mantenimiento o disolución del Consorcio, siempre que la separación anunciada no impida que sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones. A estos efectos cada entidad local se entiende como una Administración distinta.

3. El acuerdo de continuidad deberá adoptarse por mayoría simple del total de votos ponderados presentes en la sesión.

4. Con el acuerdo de continuidad el Consejo de Administración designará una Comisión Liquidadora que aprobará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, en proporción al importe de sus aportaciones.

5. El acuerdo de separación, que deberá incluir la liquidación aprobada por la Comisión liquidadora, surtirá efectos desde la determinación de la cuota de separación en el supuesto en que ésta resultara positiva, o , una vez se haya pagado la deuda si la cuota fuere negativa . En este caso el Consejo podrá determinar un calendario de pagos.

Hasta tanto el ente consorciado no abone íntegramente su deuda con el Consorcio en el ejercicio de su derecho de separación no se considera separado del mismo, pudiendo asistir a las sesiones de los órganos de gobierno con voz pero sin voto.

Art. 45. ° Disolución.

1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo de Administración, asimismo aprobado por las Administraciones públicas consorciadas.

b) Por el ejercicio del derecho de separación de uno de sus miembros, cuando el resto de los mismos no acuerden su continuidad.

c) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones Públicas consorciadas.

2. El acuerdo de disolución deberá incluir el nombramiento de una comisión liquidadora. Esta calculará la cuota de liquidación que

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	43/95



corresponda a cada miembro del consorcio y la reversión, en caso de que fuera posible, de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Consorcio en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.

3. Las entidades consorciadas podrán acordar, con el quórum del art. 26.2 de los estatutos, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio.

Art. 46.º Liquidación.

La Comisión liquidadora presentará al Consejo de Administración la cuenta de liquidación. Una vez aprobada se someterá a información pública por quince días hábiles, tras lo cual el Consejo la aprobará definitivamente con la resolución de las alegaciones que en su caso se hubiesen presentado.

La liquidación aprobada por el Consorcio será obligatoria para todas las entidades consorciadas, sin perjuicio de su derecho a recurrirlas conforme al ordenamiento jurídico vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-El Consorcio aplicará la técnica de la retención a las Entidades Locales consorciadas, establecida en el art. 33.4 de los presentes Estatutos, para asegurar el ingreso de las aportaciones pendientes de ejercicios presupuestarios anteriores.

La iniciación por parte de la Comunidad Autónoma de dicho procedimiento de retención a alguno de los entes locales consorciados equivaldrá a no considerarlo como deudor a los efectos de los derechos de separación de cualquier otro ente consorciado.

Segunda.- En el caso de que el Consorcio asumiera efectivamente las funciones de inspección y sanción, éstas deberán ser desempeñadas por funcionarios de carrera.

Tercera.- Tras las elecciones municipales y hasta la constitución de un nuevo Consejo de Administración de conformidad a sus resultados, los miembros de los órganos de gobierno del Consorcio permanecerán en funciones, sin que puedan adoptar acuerdos que exijan mayoría cualificadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Hasta tanto se acuerde el nombramiento de Secretario General, Interventor y Tesorero continuarán en sus funciones quienes estuvieran desempeñándolo en la actualidad con el mismo régimen.

Segunda.- Para el ejercicio presupuestario 2016, las aportaciones económicas de las entidades locales consorciadas en ningún caso serán superiores a las aprobadas en los presupuestos del Consorcio para 2015, asumiendo la Junta de Andalucía la aportación que sea necesaria para suplir la financiación prevista en el citado ejercicio 2016.

Tercera.- Se considera personal propio del Consorcio el que estuviese contratado por el mismo a 31 de diciembre de 2014.

Cuarta.- Aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Estatutos relativos a contratación, patrimonio, presupuestos, Cuentas anuales, Convenios, Planes de actuación y demás actos jurídicos continuarán su tramitación y desarrollo de acuerdo a la normativa local hasta para su finalización y en tanto no se adopten actos expresos para su modificación. De igual modo, el Consorcio continuará desarrollando su sistema de información contable acorde a la normativa local hasta tanto se adopten, en su caso, acuerdos expresos para la modificación.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTzrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTzrE0rrQ+8I7agg==	Página	44/95



DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía."

Asimismo, se conoce informe que emite el Sr. Secretario General, de fecha 10 de agosto de 2015, que dice así:

"Vista la propuesta del Concejal Delegado de Transportes, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, en relación con la aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, para su adaptación a la Ley 27/2013, de nacionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y a la Ley 15/2014 de nacionalización del sector público, he de manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- Se me entrega oficio de la directora Gerente del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, Dª Concepción Parra Sesé, con número de registro general de entrada 20728, de fecha 5 de agosto de 2015, en el que se remite borrador con el nuevo texto propuesto de los Estatutos del Consorcio.

SEGUNDO.- El mismo día, se solicita antecedentes a la Secretaría General del Consorcio, con el fin de emitir el correspondiente informe por este Secretaría, se recibe vía telemáticamente los referidos antecedentes, en base a lo cual, se informa lo siguiente:

1º.- Se aporta propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, con el fin de adaptarlos a las leyes 27/2003 y 15/2014 en documento redactado por la Gerencia y en el que se destaca comparativamente el texto primitivo y el nuevo, con descripción en este último de los cambios habidos en su justificación, por lo que basta con una lectura de su contenido para comprobar los cambios habidos con respecto a los anteriores Estatutos.

Se remite informe conjunto de Secretaría e Intervención del Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz, con fecha 28 de julio de 2015 (sin firmar), que se da por reproducido por este Secretario y manifestando su conformidad con su contenido de acuerdo con el artículo 3 apartado b) del R.D. 1174/87.

2º.- Una vez aprobado por el Pleno, se deberá remitir a información pública durante un mes en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz por parte del Consorcio.

3º.- Seguidamente, requerirá aprobación definitiva con resolución de alegaciones, si las hubiera, requiriendo posteriormente autorización y aprobación final por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y debiendo publicarse íntegramente en el BOJA el citado Acuerdo, así como el contenido del texto íntegro de los Estatutos en los boletines correspondientes (BOP de Cádiz y BOJA).

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, se informa por este Secretario favorablemente tratándose el contenido de la presente reforma de una adaptación de los Estatutos a las Leyes 27/2013 y 15/2014.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	45/95



Es cuanto tengo el deber de informar.”

Igualmente, consta en el expediente informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez, en fecha 11 de agosto de 2015, que a continuación se transcribe:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME

Primero.- Que con fecha 5 de agosto de 2015 se ha recibido acuerdo del Consejo de Administración de 30 de julio de 2015 para modificación de estatutos del Consorcio de Transportes Bahía de Cádiz.

Segundo.- Que con fecha 10 de agosto de 2015, se ha emitido informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Rota al que me remito, concluyendo que: “Por lo anteriormente expuesto, se informa por este Secretario favorablemente tratándose el contenido de la presente reforma de una adaptación de los Estatutos a las Leyes 27/2013 y 15/2014.”.

Tercero.- Debemos hacer mención del nuevo texto a aquellos artículos en materia económica con relevancia para el Ayuntamiento, entre los que se encuentran los artículos 26 y 33.

El artículo 26 en el punto tercero trata la ponderación de votos, que se mantiene igual que está, si bien en el segundo párrafo del apartado quinto menciona que se actualizará los votos ponderados como regla general cada 3 años, de acuerdo con los últimos resultados del Padrón Municipal de habitantes aprobado por el Órgano competente. Que resulta relevante a efectos económicos por la remisión de este apartado por el artículo 33.3 que se recoge a continuación.

Que el artículo 33 trata sobre la financiación y gastos e inversiones del transporte, que incorpora lo siguiente:

“3. Las aportaciones anuales de las administraciones consorciadas a los presupuestos del Consorcio se realizarán, salvo lo dispuesto en la Disposición transitoria, conforme a las siguientes reglas:

- La financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones, asociados a cada servicio de transporte que se produzcan, serán aportados en exclusiva por la Administración Pública que ha cedido las competencias de cada servicio de transporte, salvo actuaciones de mejoras de servicio, intensificación de servicios, nuevos y/o infraestructuras que se acuerden mediante convenio interadministrativo.
- La financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones de estructura, excluidos los señalados en el párrafo anterior, será asumida por las administraciones consorciadas con idéntico porcentaje al de su participación en los órganos de gobierno.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	46/95



- La financiación de los gastos e inversiones de proyectos comunes de la Red de Consorcios será financiada en exclusiva por la Junta de Andalucía."

En consecuencia, se informa de conformidad."

Toma la palabra el Concejal proponente, D. Manuel Jesús Puyana, exponiendo que el día 30 de julio del presente año se celebró una sesión extraordinaria del Consejo de Administración del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, con el objeto de aprobar una propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio Metropolitano, para su adaptación a la Ley 27/13, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y a la 15/2014, de racionalización del sector público.

Explica que, según los actuales Estatutos y, en particular, el artículo 43, el procedimiento de modificación es el siguiente:

- Aprobación inicial de las entidades consorciadas de la modificación propuesta.
- Sometimiento a la información pública durante al menos 30 días que se centralizarán a través del único anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aprobación definitiva con resolución de alegaciones en su caso. De no producirse alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial devendrá definitivo.
- La autorización y aprobación final por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho acuerdo.

En base a todo lo cual, se propone al Excmo. Ayuntamiento la adopción del acuerdo de aprobación del nuevo texto de los Estatutos del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

El portavoz del Grupo Mixto "Agrupación de Electores Si se puede Rota", D. Moisés Rodríguez, expone que desde su Grupo no ven ningún problema en apoyar la propuesta de modificación, puesto que se ciñe a la adaptación de estas leyes, la 27/2013 y la 15/2014.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, Sr. Sánchez Alonso, hace uso de su turno, diciendo que ya en la Comisión Informativa mostraron su preocupación por esta nueva adaptación de los Estatutos, porque concretamente en la página 33, donde viene el concepto de las aportaciones de las Administraciones, que vienen definidas con muchísima claridad y va en la misma sintonía que tenía los Estatutos anteriores, pero a partir de la primera coma, dice: "la financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones asociadas a cada servicio de transporte que se produzcan serán aportadas, en exclusiva, por la Administración Pública que ha cedido las competencias de cada servicio de transporte, salvo actuaciones de mejora de servicios, intensificación de servicios, nuevos servicios o infraestructuras que se acuerden mediante convenios interadministrativos", que viene a dejar la puerta abierta a que cualquier actuación de mejora sobre este servicio de transporte público, tendrá que ir con cargo a las arcas municipales".

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	47/95



Insiste en que este tema no lo ven claro, porque de esta manera cierran la puerta a cualquier posibilidad de mejora del transporte marítimo y además ven dificultades porque lo han tenido cada vez que han querido hacer alguna actuación con referencia al Consorcio, además que los posicionamientos de voto allí están muy regulados, puesto que por el número de habitantes con respecto a Jerez, Cádiz o a otros municipios, es deficiente y no tiene representación amplia, y el hecho de que se aporten cantidades por parte de otros Ayuntamientos para que Rota tenga un servicio de transporte de mar tampoco lo tiene muy claro que se vaya a hacer, sin embargo, se está viendo como en toda la bahía, se está haciendo un esfuerzo por parte de la Junta, sin participación de los municipios, en una inversión muy importante como es el tranvía.

Por lo tanto, señala D. Lorenzo Sánchez que su grupo en este punto se van a abstener y aunque entiende que el posicionamiento de voto tiene poco valor numérico, si quieren dejar sentado cuál es su posición y cuál es el riesgo que ven, primeramente que se puede perder el barco, o quedarse en unas condiciones hasta que sea un servicio de élite, y, por otra parte, que el transporte que se haga por carretera y que se quiera mejorar tendrá que ir siempre con cargo a las arcas municipales.

En representación del Grupo Municipal del Partido Popular toma la palabra su portavoz, D^a Auxiliadora Izquierdo, recordando que esta propuesta fue una Moción que trajo por entonces el grupo de Izquierda Unida, concretamente en el pleno de 19 de febrero, que intentaba que se tomara el acuerdo de la modificación de los Estatutos del Consorcio, presentándose en ese mismo Pleno y en referencia a esa propuesta, una enmienda por parte del Partido Popular, para consensuar los Estatutos, ya que se había llegado al acuerdo de reunir una Comisión Política que consensuara los estatutos, pero como esta Comisión Política no se había puesto en marcha ni se había consensuado por los diferentes grupos políticos, el Partido Popular no estaba de acuerdo en aprobar los Estatutos.

Por todo ello, expone que desde el Partido Popular aquí en Rota, quieren destacar la importancia de la aprobación de los Estatutos, sabiendo que en la actualidad el Gobierno Municipal no tiene inconveniente en aprobarlo, porque tiene mayoría, pero si quieren dejar claro que ahora mismo, dentro del Consorcio, es muy importante el tema del barco, que Rota necesita un mejor transporte público, que debe de ser igualitario en coche, con referencia a las poblaciones de los alrededores, y que también Rota debe de exigir la misma inversión que se está poniendo en marcha, en materia de transporte, en otras poblaciones, como Chiclana o San Fernando.

Prosigue en su intervención, explicando que esta línea de transporte se consiguió en un momento determinado por el anterior Equipo de Gobierno, temiendo que, por los criterios que se abordan en los nuevos Estatutos sobre el padrón municipal, las aportaciones del municipio de Rota al Consorcio tengan que ser mayores en un determinado momento, sin embargo, esas aportaciones no repercutan al final en la bajada del precio del ticket del barco, que tantas veces se ha reclamado en este Pleno, o en un mayor número de líneas, que también han reclamado muchas veces igualmente en el Pleno Municipal, porque también entienden que son muchos los jóvenes que van a estudiar a Cádiz, que necesitan una mayor continuidad, al igual que hay gente que van al hospital o hacer cualquier tipo de gestión administrativa a Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	48/95



Concluye exponiendo que el posicionamiento del Grupo Popular, en correspondencia a la enmienda que presentaron en su día a la propuesta de Izquierda Unida, y tal y como la defendieron, va a ser la abstención, con el objetivo de que salgan adelante los Estatutos, volviendo a reiterar que en aquel momento no se llegaron a aprobar, aún teniendo mayoría en el Consorcio el Partido Popular, puesto que no se conformó esa Comisión Política y ese acuerdo consensuado de los Estatutos.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Manrique, toma la palabra, para aclarar que el Grupo Socialista va a votar a favor de la propuesta que presenta el Delegado de Transportes, porque lo que están debatiendo aquí es la modificación estatutaria, de las normas que van a regir el funcionamiento de los órganos colegiados del Consorcio, a las exigencias de la nueva normativa legal, no que el servicio tiene que ser mejor o peor, que será objeto de debate en los órganos colegiados correspondientes del Consorcio.

Por tanto, al entender que se trata de un texto estrictamente jurídico y que además cuenta, no solamente con los informes favorables de los técnicos municipales, sino también de los técnicos del Consorcio y de la Junta de Andalucía, el voto va a ser favorable.

El Sr. Sánchez Alonso refiere que está totalmente de acuerdo en que lo que se está aprobando son unos Estatutos, si bien quiere dejar claro que el posicionamiento de Roteños Unidos va en la abstención, porque con un mes aproximadamente en el Gobierno no es suficiente para comprender cuál es el sistema de funcionamiento del Consorcio, sin embargo puede garantizar que con la aprobación de los presentes Estatutos, cualquier modificación que se vaya a hacer con respecto al sistema tarifario o con el nivel de servicios o cualquier otra, según los nuevos Estatutos, irá con cargo a los municipios beneficiarios, lo que quiere decir que o pagan o estos servicios no llegarán.

Responde al Sr. Manrique que aunque quiera convertirlo en un tema estrictamente jurídico, esas van a ser las bases con las que mañana se va a negociar, que para la situación que tiene Rota y la que se muestra en el Pleno de tan poca ambición, que no es Chiclana con el tranvía ni El Puerto con el transporte ferroviario, sino que Rota solamente no tiene desdoble y se conforman y que han conseguido poner el barco, que ha sido un debate permanente durante años, y ahora resulta que si quieren bajar el precio del barco lo tendrá que pagar el Ayuntamiento.

Insiste en que la falta ambición en el asunto y por el tiempo que llevan en el Gobierno Municipal, que es poco, imposibilitará en un futuro que la Junta de Andalucía y el ente consorciado sean solidarios con el pueblo de Rota, que por estar en un fondo de saco, la única alternativa que tiene de acceso a la localidad es esa, opinando que como se ha de enfocar es primeramente peleando en unos estatutos que sean corresponsables con la situación que tiene también cada ciudad y, en este caso, Rota queda al margen de cualquier beneficio.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	49/95



El portavoz socialista D. Daniel Manrique refiere que la intervención del Sr. Sánchez Alonso evoca la cantinela de siempre, queriendo hacer ver que los Estatutos se están realizando para perjudicar al pueblo de Rota, porque todo el mundo tiene una obsesión permanente de perjudicar al pueblo de Rota, cuando los Estatutos están realizados, única y exclusivamente, para adaptar su texto a la normativa, que no lo ha aprobado el Partido Socialista, sino que ha sido el Gobierno de la nación, insistiendo en que esa es la única finalidad de los Estatutos.

No obstante, refiere que si el portavoz de Roteños Unidos tiene la capacidad de adivinar lo que va a ocurrir en un futuro, se lo valora, pero que, en todo caso, insiste en que eso será objeto de negociación, de debate y de peleas, si fuera necesario, en los órganos colegiados competentes del Consorcio, cuando esas circunstancias lo permitan.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener doce votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto "Agrupación de Electores Si se puede Rota") y ocho abstenciones (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos), acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Transportes y aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio Metropolitano de Transporte de la Bahía de Cádiz.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2015, al punto 5º, y previa declaración de la urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y de representante del Grupo Mixto (Agrupación de Electores Si se puede Rota), la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, para la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización.

Se conoce el texto de la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, que a continuación se transcribe:

"La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	50/95



de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

- a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).
- b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).
- c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b)

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.. Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Rota es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	51/95



como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

Por todo lo expuesto anteriormente,

PROPONE: La aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia, acceso a la información y reutilización; y llevar a cabo todos los trámites legales necesarias para proceder a su aprobación definitiva."

De igual modo, consta en el expediente el texto de la Ordenanza de Transparencia, acceso a la información y reutilización, que a continuación se transcribe:

"ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

- a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).
- b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).
- c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	52/95



será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.. Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Rota es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final. El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV regula la reutilización de la información y el procedimiento administrativo a seguir.

El Capítulo V referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Rota, garantizando que el ejercicio de

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	53/95



sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Rota de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Rota los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; que existan actualmente, o puedan existir en un futuro.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Rota, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	54/95



el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de Rota se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página Web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

4. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Atribuciones y funciones

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Rota ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá una unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Rota.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	55/95



d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes del Ayuntamiento de Rota, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites

1. En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En particular, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	56/95



b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c) A ser asistidas en su búsqueda de información.

d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

Artículo 6. Medios de acceso a la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, el Ayuntamiento de Rota ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

a) Oficinas de información.

b) Páginas web o sedes electrónicas.

c) Servicios de atención telefónica.

d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad Local habilitados al efecto.

Artículo 7. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Rota no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPÍTULO II Publicidad activa de información

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 8. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	57/95



1. El Ayuntamiento de Rota publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 12 a 20. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9. Lugar de publicación.

1. La información se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Rota o, en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Rota podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 10. Límites.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad Local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes. En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 11. Protección de Datos personales.

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	58/95



resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 12. *Información institucional, organizativa y jurídica.*

El Ayuntamiento de Rota publicará la siguiente información:

- a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.
- b) Las funciones que desarrolla, y las competencias que ejercen tanto propias como delegadas.
- c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Rota.
- d) Delegaciones de competencias vigentes.
- e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Rota y normas por las que se rigen.
- f) La agenda institucional de los miembros del gobierno local.
- g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.
- h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.
- i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.
- k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
- l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.
- m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos
- n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	59/95



órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Rota y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Rota.

s) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes y, en su caso, videoactas del Pleno.

Artículo 13. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de Rota publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Artículo 14. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Rota publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 15. Información sobre procedimientos, cartas de servicios, y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Rota publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	60/95



Estos documentos deberán estar disponibles traducidos como mínimo al Inglés, para facilitar su comprensión a la población extranjera.

Artículo 16. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Rota publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, incluido los urbanísticos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 17. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de Rota publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	61/95



b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 18. *Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.*

El Ayuntamiento de Rota publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 19. *Publicidad de los Plenos del Ayuntamiento.*

Cuando el Ayuntamiento de Rota celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien retransmitiendo la sesión, bien dando acceso a la videoacta grabada una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

Artículo 20. *Información medioambiental y urbanística.*

1. El Ayuntamiento publicará información relativa a:

a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	62/95



b) Las políticas, programas y planes de la Entidad Local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.

c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.

d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.

e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

CAPÍTULO III

Derecho de acceso a la información pública

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 21. Titularidad del derecho.

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 22. Limitaciones.

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

3. De conformidad con lo previsto en la legislación básica de acceso a la información pública, para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública que contengan datos personales de la propia persona solicitante o de terceras personas, se estará a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Ley 1/2014, de junio y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

SECCIÓN 2ª. PROCEDIMIENTO

Artículo 23. Competencia.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	63/95



1. El Alcalde-Presidente, o persona en quien éste delegue, será el órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. El Ayuntamiento se inhibirá de tramitar aquellas solicitudes que soliciten información generada por otra Administración Pública, en cuyo caso se remitirá la solicitud a la Administración en cuestión y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 24. Solicitud.

1. El Ayuntamiento no requerirá a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

5. El Ayuntamiento de Rota promoverá la presentación de las solicitudes por vía telemática, tendrá disponibles en su sede electrónica o página web, al menos, los modelos normalizados de solicitud.

Artículo 25. Inadmisión.

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión y puesta a disposición, así como el órgano que elabora dicha información.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	64/95



4. No se estimará como reelaboración que justifique la inadmisión la información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente

Artículo 26. Tramitación.

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 27. Resolución.

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

Artículo 28. Notificación y publicidad de la resolución.

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado, en el menor plazo posible, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, prorrogables por igual periodo en el caso de que el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requiera. Dicha ampliación será notificada a la persona solicitante.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 29. Materialización del acceso.

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	65/95



recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

CAPÍTULO IV

Reutilización de la información

Artículo 30. Objetivos de la reutilización.

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

a) Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.

b) Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c) Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 31. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	66/95



A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 32. Criterios generales.

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Artículo 33. Condiciones de reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	67/95



2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 34. Exacciones.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad Local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 35. Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 36. Modalidades de reutilización de la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	68/95



condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35.

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

- a) Serán claras, justas y transparentes.
- b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
- d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 37. Publicación de información reutilizable.

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTzrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTzrE0rrQ+8I7agg==	Página	69/95



Catálogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligada, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 38. *Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.*

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

CAPITULO V

Buen Gobierno

Artículo 39. *Principios de buen gobierno*

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Rota, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	70/95



a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	71/95



8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

CAPÍTULO VI

Reclamaciones y régimen sancionador

SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES

Artículo 40. Reclamaciones.

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 41. Infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida. La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.
La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	72/95



3. Se consideran infracciones leves:

La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.

La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.

El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 42. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
- c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 43. Régimen jurídico.

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 44. Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 45. Régimen disciplinario.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	73/95



El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por las autoridades, directivos, personal al servicio del Ayuntamiento de Rota, por las personas físicas y jurídicas obligadas al suministro de información a las que se refiere el Artº 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, así como por entidades de naturaleza privada a las que se refiere el Artº 5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la Sección 2ª del Capítulo VI de la Ley 1/2014, de 24 de junio y en la normativa de carácter disciplinario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. *Actividades de formación y difusión.*

El Ayuntamiento de Rota realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. *Contratación y subvenciones.*

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. *Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.*

El Ayuntamiento de Rota publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. *Medidas de ejecución y adaptación de la normativa municipal.*

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, la Entidad Local iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del reglamento orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

En este plazo se habrán de acometer trabajos de revisión, simplificación y en su caso consolidación normativa del ordenamiento jurídico municipal, realizando los correspondientes estudios, derogando normas que hayan quedado obsoletas y un su caso introduciendo modificaciones, novedades o proponiendo la elaboración de un texto refundido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. *Entrada en vigor.*

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	74/95



La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

Asimismo, es conocido informe que emite la Técnico de Gestión, D^a Elisa de la Rosa, con fecha 13 de agosto de 2015, que dice así:

"Que el Sr. Alcalde me da traslado del borrador de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la información y Reutilización, para la emisión del correspondiente informe, previo a su aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Que tras la lectura del borrador de Ordenanza, se informa lo siguiente:

1. El borrador de ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización, se estructura en seis capítulos:

Capítulo I. Se refiere a disposiciones generales, definición de conceptos y principios.

Capítulo II. Se refiere a la Publicidad Actividad, es decir a la información que el Ayuntamiento de oficio tiene obligación de publicar.

Capítulo III. Regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, estableciendo el procedimiento para su iniciación y resolución.

Capítulo IV. Regula la reutilización de la información, de conformidad con la Ley 37/2007, de 16 de noviembre.

Capítulo V. Establece unos principios generales de Buen Gobierno.

Capítulo VI. Regula las Reclamaciones y Régimen Sancionador.

2. En líneas generales, sigue la estructura y contenido del modelo tipo de Ordenanza que fue remitido por la FEMP, si bien se han introducido una serie de modificaciones:

El texto de la Ordenanza desarrolla y aplica la regulación contenida en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia de Andalucía (el modelo tipo de la FEMP sólo recogía la regulación de la ley estatal en materia de transparencia, es decir de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como la referida a la reutilización de la información, que se encuentra regulada en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre).

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	75/95



Se simplifica la regulación contenida en el Capítulo I, otorgando la competencia en materia de transparencia y buen gobierno a la Alcaldía - Presidencia, competencia que podrá ser delegada.

En relación a la publicidad activa, el presente texto es más exigente que el modelo tipo aprobado por la FEMP, cabe resaltar la regulación detallada que contiene el texto en materia de contratación (Artº 16 y Disposición Adicional segunda).

El borrador propuesto incorpora un nuevo capítulo referido al Buen Gobierno (Capítulo V).

A este respecto informar que por la FEMP se ha redactado y aprobado por su Junta de Gobierno un Código de Buen Gobierno, como herramienta de refuerzo, en el que se recogen líneas de conducta para la mejora de la democracia local, compromisos éticos en materia de conflicto de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos, medidas para la mejora de la democracia participativa, etc...

Asimismo en el mismo documento se establece que la aprobación del Código de Buen Gobierno por las Entidades Locales se llevará a cabo mediante la adopción del correspondiente acuerdo de adhesión por el Pleno de las entidades, para facilitar la íntegra suscripción de sus principios por la totalidad de los miembros de la Corporación (gobierno y oposición).

En lo que respecta al Régimen Sancionador, el presente borrador de Ordenanza añade, junto al previsto en el modelo tipo, que exclusivamente se refiere a la reutilización de la información, el Régimen Disciplinario, por incumplimiento de los deberes recogidos en la Ordenanza, tanto por autoridades como por personal al servicio del Ayuntamiento.

Para finalizar hacer constar que para la elaboración de la Ordenanza de Transparencia, por el Sr. Secretario se dio traslado del texto de ordenanza tipo de la FEMP a todos los departamentos y delegaciones municipales, solicitando que manifestasen su conformidad con el mismo, en aquello que les afecte y asimismo que remitiesen las propuestas y sugerencias que entendiesen convenientes.

La gran mayoría de departamentos han manifestado su conformidad con el texto remitido, indicando incluso que se cumple actualmente con las obligaciones mínimas de publicación que determina la ordenanza tipo.

Otros departamentos han incorporado regulación contenida en la Ley de Transparencia andaluza a preceptos que les afectan por la materia que regulan (información económica, financiera y presupuestaria; información de relevancia jurídica y patrimonial...)

Asimismo en el texto han quedado recogida sugerencias propuestas, tales como:

- Traducir ciertos documentos publicados en el Portal de la Transparencia (cartas de servicio, catálogos de trámites y procedimientos...), como mínimo al inglés, para mayor comprensión de la población extranjera.
- Añadir otras exigencias de publicación que pueden venir dadas por otras normas, por ejemplo por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	76/95



- Se establece un plazo de seis meses para la Adaptación de la normativa municipal, para acometer trabajos de revisión y simplificación administrativa, durante el cual habrá que derogar normas que hayan quedado obsoletas e introducir las modificaciones y novedades."

Inicia el debate el Teniente de Alcalde proponente, D. Daniel Manrique de Lara, exponiendo que esta es la tercera Ordenanza que trae a Pleno el Equipo de Gobierno en la presente legislatura, que trata de hacer efectiva a nivel municipal las leyes que tanto el Estado como la Administración Autonómica han aprobado en materia de transparencia.

Explica que la transparencia es un tema que, durante los últimos años, en algunas Administraciones, en términos generales, no ha sido lo suficientemente clara, ya que por lo general ha habido una falta de transparencia, y aunque es cierto que los movimientos sociales han impulsado mucho la exigencia para que haya esta transparencia, actualmente se cuenta con dos textos normativos que son de obligado cumplimiento, tanto el Estatal como el Autonómico, por lo tanto con la presente Ordenanza se sientan las bases para que se ponga en funcionamiento en el municipio de Rota la transparencia a la que están obligados por Ley.

Asimismo, expone el Sr. Manrique que esta Ordenanza se trae a Pleno para su aprobación inicial, posteriormente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá el trámite legal de presentación de alegaciones, para su aprobación final y puesta en funcionamiento del instrumento a través del cual se va a poner en marcha parte de esta ordenanza, que es el portal de la transparencia.

Resumiendo el contenido de la Ordenanza, aunque sin explicarla de forma exhaustiva, indica el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, que se contemplan dos grandes piezas, por un lado, una que hace referencia a lo que se llama publicidad activa, es decir, todo aquello que, a partir de la entrada en vigor de la ordenanza y la puesta en marcha del portal de la transparencia, toda aquella información se va a publicar a través de internet, porque así lo exige la normativa vigente y porque también el Equipo de Gobierno quiere complementarla, en aras de esa transparencia, lo cual será una de las grandes patas de la presente ordenanza.

Por otro lado, y con respecto a la información que se va a publicar, indica que, a título de ejemplo y sin hacer un análisis exhaustivo de las mismas, informa que será todo lo que se refiere a la normativa que funciona en el Ayuntamiento, la agenda institucional de los miembros del Gobierno, si bien ya el Alcalde está haciendo algunas experiencias a través de facebook, no obstante se hará a través del portal de la transparencia de todos los miembros del Gobierno; la estructura organizativa del Ayuntamiento; la plantilla, con indicación de cuales son las retribuciones, cuál es la masa salarial que paga el Ayuntamiento y cuáles son los procesos selectivos que cada uno de esos puestos ha llevado a cabo para ocupar esa plaza; la identificación de las personas que tienen la representación de los trabajadores en la Junta de Personal y, en el caso laboral, en el Comité de Empresas; las autorizaciones que se den para permitir la compatibilidad de un empleado público a la hora de poder desarrollar una actividad, también en el ámbito privado; las directrices, instrucciones, acuerdos que se dicten para interpretar o para poner en funcionamiento determinados departamentos; el inventario general de los bienes; en materia

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	77/95



económica, el presupuesto, las bases de ejecución, los arqueos de caja; en materia de contratación, una ampliación pormenorizada de todos los hitos importantes, los procesos de contratación, no solamente la información que hoy en día se publica en el perfil del contratante, sino también una relación estadística de cuáles son las empresas que han resultado adjudicatarias en un transcurso determinado de tiempo; información sobre aquellas cuestiones que con más frecuencia sea solicitada por los ciudadanos; todas las subvenciones que se otorguen por parte del Ayuntamiento, con indicación de la entidad que recibe la subvención y el concepto de la misma; las encomiendas de gestión; los convenios que se realicen por parte del Ayuntamiento, sean de la índole que sea y, en definitiva, todo aquello que los ciudadanos tienen que tener a su disposición, sin necesidad ni siquiera de venir al Ayuntamiento a preguntarlo, sino que pueda acceder a través del ordenador de su casa para consultarlo.

Aparte de todo ello, explica el Sr. Manrique que esta ordenanza tiene otra parte importante, y es que, con independencia de esa información, habría que saber qué ciudadano va a poder solicitar la información que desee de cualquier actividad del Ayuntamiento y tendrá derecho a que se le entregue, porque hasta ahora solamente podía ocurrir si una persona acreditaba un interés legítimo, pero, a partir de este momento, la información no se le podrá dar a esa persona, sino es porque afecte a la Ley de Protección de Datos, por lo que, en ese caso, solamente se quitará lo que se vea afectado por la Protección de Datos.

También indica que la información se entregará en un lenguaje completamente legible y entendible para cualquier persona, estableciéndose un régimen sancionador en el caso que no se cumplan las previsiones de la ordenanza.

Por último, manifiesta D. Daniel Manrique de Lara que hay dos apartados posteriores, uno en el que se regula la reutilización de esa información que se ha proporcionado por parte del Ayuntamiento, cuándo un ciudadano puede reutilizarla y en qué condiciones, así como también unas normas de buen gobierno para el funcionamiento de los cargos públicos de la Corporación.

Por todo ello, refiere que es intención del Equipo de Gobierno que está ordenanza se apruebe, porque cuentan con un plazo muy justo, puesto que la Ley entra en vigor en diciembre, a fin que pueda ser publicada y aprobada de forma definitiva y cuanto antes poder poner en funcionamiento el portal de la transparencia.

Seguidamente, interviene el portavoz del Grupo Mixto "Asociación de Electores Si se puede Rota", Sr. Rodríguez Fénix, indicando que tras el estudio de la ordenanza, han podido ver la cantidad de información a la que podía acceder un ciudadano y viendo lo complicado que se antojaba obtener esa información, circunstancia que desde que ostenta el cargo de Concejal no le está pasando, lo que agradece.

Manifiesta que van a apoyar la aprobación de la presente ordenanza, si bien interesa del Equipo de Gobierno que, teniendo en cuenta del plazo que conlleva todo el procedimiento, se haga realmente efectiva la ordenanza en los términos que la misma establece, adelantando que estarán vigilantes para que se cumpla la ordenanza al pie de la letra.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	78/95



D. Antonio Franco, portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, expone que habría que recordar que el origen de la presente ordenanza es la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, que es aprobada por el Gobierno de la Nación a estas alturas de la democracia, sencillamente porque los recortes, ajustes y retrocesos sociales han ido acompañados de noticias sobre corrupción, que ha indignado a la ciudadanía, por tanto, algo que parece evidente, que es el buen gobierno, la transparencia y la información en un estado democrático, hay que dictaminarlo y aprobarlo por Ley, por lo que a partir de ahora, será por Ley obligado y los gobernantes tendrán que desempeñar sus funciones con transparencia, como si esa fuera una novedad, y tendrán que gestionar, proteger y conservar adecuadamente los recursos públicos, viniéndole en este momento a la memoria la cantidad de dinero gastado en asuntos de competencias impropias del Ayuntamiento, de ahí que la deuda con proveedores fuera de 20 millones de euros, cuando otras poblaciones cercanas no era ni la mitad.

En definitiva, el ejercicio de las funciones de este buen gobierno se basa en la eficacia, la austeridad, la imparcialidad y la responsabilidad, que es el origen de que la presente ordenanza proceda de esta Ley y sea de obligado cumplimiento.

Acto seguido, toma la palabra el S. Sánchez Alonso, portavoz del Grupo Roteños Unidos, manifestando su conformidad con las ordenanzas, si bien indica que, una vez leído el texto de la ordenanza en sí, denotan que falta algo importante, ya que se les puede ir en querer hacer una ordenanza que, después, a la hora de que el ciudadano intente acceder a esa información y obtener los derechos que la ordenanza le da, no se hayan puesto los medios necesarios para que eso ocurra, sorprendiéndole que, de la ordenanza tipo que manda la Federación Española de Municipios y Provincias, se haya quitado el artículo 6, que se titula: "Unidad responsable de la información pública", sin embargo en la que se presenta a aprobación se dice que eso se derivará a la autoridad competente que es el Alcalde, opinando que debería de incluirse ese artículo 6, que literalmente dice:

"La entidad local designará una unidad responsable de información pública, bajo la dirección y responsabilidad de la Secretaría de la entidad local, que tendrá las siguientes funciones:

- a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.
- b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información y en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el art. 41.
- c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho al acceso y a la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
- d) La inscripción, en su caso, en el registro de solicitudes de acceso".
- e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública, que obre en poder de la entidad

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	79/95



- local, con indicadores claros de donde puede encontrarse dicha información."
- f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y el derecho de acceso a la información pública.
 - g) La difusión de la información."

Continúa diciendo el Sr. Sánchez Alonso que, según ese artículo, es una unidad la que va a gestionar la ordenanza, sin embargo aquí todo el mundo hacer alardes de estar en pro de la transparencia, pero después hay que ponerlo en marcha, lo que requiere recursos personales y recursos materiales para que el ciudadano que quiera acceder a esa información, la pueda obtener, por tanto, opina que especialmente ese artículo que se ha anulado de la ordenanza tipo de la FEMP, se debería de incluir dentro de la ordenanza municipal.

Por lo demás, refiere que todas son muy generalistas, tanto la que publica el Estado, como la que por parte de la Junta intenta hacer una reconsideración y resumir todo, insistiendo que donde se podía incidir para que la cosa funcione verdaderamente, sería en que existiera esa unidad y que se recogiera dentro de la ordenanza, para que permitiera el funcionamiento.

En representación del Grupo Municipal del Partido Popular interviene su portavoz, D^a Auxiliadora Izquierdo, quien expone que están a favor de la aprobación de la presente ordenanza, recordando que, antes de esta ordenanza, el primer paso fue en el Pleno de 16 de abril de este año, donde se aprobó por mayoría la adhesión del municipio de Rota a la red de entidades locales por la transparencia y participación ciudadana que organizaba la Federación Española de Municipios y Provincias, aunque aún así ya el Ayuntamiento había puesto en marcha, a través de la web municipal, la ventana a la transparencia, que se había estado completando poco a poco, cada vez con mayor información, si bien en ese mismo mes de abril, por parte de la Junta de Gobierno Local, se acordó iniciar el expediente para la aprobación de la presente ordenanza de transparencia y acceso a la información y reutilización, por tanto, es un trámite que se había iniciado ya desde el mes de abril y que ahora sigue su procedimiento, que es la aprobación inicial por el Pleno.

Vuelve a insistir en que ya el Ayuntamiento había comenzado esta experiencia piloto de ventana a la transparencia, colgando información que fuera accesible y de interés a los ciudadanos, porque cada vez son más los ciudadanos que requieren mayor tipo de información y que se facilite también no tener que estar viniendo continuamente a requerir la información, porque si la información está colgada en la página municipal es mucho más fácil, y aunque es cierto que supone un trabajo constante el colgar y poner la información accesible a través de la página web, también después ahorra mucho trabajo a la hora de que la gente pueda acceder directamente y no tenga que venir con una solicitud o con un escrito o con un email a concretar qué tipo de información es la que quiere.

Asimismo, comenta la Sra. Izquierdo que en el artículo 9, punto 3 decía: "se publicará y actualizará cada tres meses, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de cada información", opinando que aunque la ordenanza establezca, como mínimo, cada tres meses, desde el Grupo Popular entiende que debe de ser una ordenanza y una ley que está viva y por tanto que tiene que estar actualizándose constantemente, como

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	80/95



así también lo informó y se recogió en el acta de Pleno del mes de abril, el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, de que debería de ser una ley que estuviera viva y que estuviera continuamente actualizándose la información, para que no quede obsoleta y los ciudadanos tengan una información veraz y objetiva de lo que solicitan, por lo que solicita que si fuera de procedimiento, lo pudieran cambiar o incorporar y disminuir ese período, por entender que se debe ser un poco más exigente si quieren darle un buen servicio a los ciudadanos, por lo que ruega desde el Grupo Popular que atienda esta petición y que sean exquisitos a la hora de darle la información a los ciudadanos.

A continuación, hace uso de la palabra la Concejala D^a Nuria López Flores, en representación del Grupo Municipal Socialista, resaltando la importancia de esta ordenanza y el cambio que va haber en el Ayuntamiento de Rota con el antes, que era un Ayuntamiento opaco y oscuro, donde no había información ni acceso a nada, y ahora, que va a ser totalmente transparente.

Aclara asimismo que esta ordenanza de transparencia tiene dos grandes partes, una primera parte en que se publicará toda la información relevante del Ayuntamiento en el portal de la transparencia, de ahí el plazo al que se hacía alusión por la portavoz del Grupo Popular, puesto que las ordenanzas no hace falta publicarlas en menos de 3 meses, porque una ordenanza entra en vigor y sigue adelante hasta que se modifique, al igual que los presupuestos, que se modificarán o cambiarán al año siguiente, o los bandos, etc.; y una segunda parte, que es la gran diferencia en esta ordenanza, que es el derecho del ciudadano al derecho a la información, que no tiene nada que ver con la que se publica en el portal de la transparencia, porque con esa nueva ordenanza, cualquier ciudadano puede acceder a la información, simplemente solicitando la información, y se le contestará por escrito desde el Ayuntamiento.

En contestación a D. Lorenzo Sánchez, respecto a lo expuesto sobre la unidad administrativa, manifiesta la representante socialista que, para darle facilidad al ciudadano, existe la Oficina de Atención al Ciudadano, por lo tanto, no se ha redundado la información en esta ordenanza, porque ya existe esa Oficina de Atención al Ciudadano, que es donde va a residir la información al ciudadano, así el ciudadano que quiera acceder a cualquier tipo de información que no sea general o que no esté publicada en ese portal de la transparencia, lo solicitará a través de la OAC, y el departamento o delegación a los que les llegue la información que solicita el ciudadano, será quien tengan la obligación de responder al ciudadano respecto a esa información que solicita.

Asimismo, informa que, como ampliación de lo que se propone hoy aquí con esta ordenanza, en la próxima Junta de Gobierno Local, desde la Delegación de Nuevas Tecnologías, se va a llevar el acuerdo marco de colaboración con el Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas, para la adhesión a un convenio de colaboración para el portal de la transparencia, así como un acceso a la plataforma de contratación del sector público.

El Sr. Alcalde expone que, antes de dar un segundo turno de intervenciones, y dado que se han planteado dos propuestas de modificación, habría que determinar si se entiende como planteamiento a presentar en el período de información pública o que, como resultado

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	81/95



del debate, se pudiera ya incorporar en el texto, concretamente con respecto a la propuesta que hace el Partido Popular, que es más sencilla de adaptar, y en relación al planteamiento de Roteños Unidos, en cuanto al artículo 6 de la Ordenanza de la Federación Española de Municipios y Provincias, informa el Sr. Alcalde que viene recogido en el artículo 4.2, donde se hace referencia a la unidad técnica, que es donde se ha recogido cómo se va a trabajar por parte del Ayuntamiento, no obstante, al entender que es de mayor dimensión los cambios que se plantean, en caso que no estuvieran conformes con el contenido de ese artículo 4.2, no habría ningún inconveniente que, en el período de información pública, se complete con la documentación o con la información que entiendan necesaria.

Concluye el Sr. Alcalde que si se ve que es más sencillo enmendar, y lo tienen a bien todos los portavoces, no habría ningún problema en reducir el plazo de trimestral a ponerlo más breve, incluso se ha planteado por parte del Teniente de Alcalde la posibilidad de que la información se vaya actualizando progresivamente, con independencia de que se plantee un mínimo de tres meses, aunque insiste en que no hay ningún inconveniente en reducir ese plazo.

El Sr. Sánchez Alonso reitera que el Grupo Roteños Unidos ya ha dejado claro su posicionamiento de apoyo, opinando que ni la OAC es una unidad responsable de la información pública, porque los apartados que recoge la ordenanza tipo no cumplen esas funciones, ni tampoco que tal y como viene recogido de que las competencias son del Sr. Alcalde y el Sr. Alcalde las delega, puesto que si realmente se quiere ser transparentes, ha de tener una unidad específica e independiente, porque si no, al final volverán otra vez a lo mismo, pero en ordenanzas, insistiendo que su Grupo están invitando únicamente a que se incluya ese artículo ahí, que es importante, porque daría solvencia y credibilidad a la ordenanza, ya que no se trata solamente de decir que a partir de ahora somos transparentes, sino que hay que ser transparentes, y quien lo garantiza es la independencia.

En definitiva, refiere el portavoz de Roteños Unidos que a su entender esta ordenanza la ve capada en esa parte, si bien llena de buenas intenciones, al quitar ese artículo de una ordenanza tipo, creada por la Federación Española de Municipios y Provincias, que la están cogiendo como modelo para todos los Ayuntamientos, no entendiendo el interés por quitarlo en el Ayuntamiento de Rota.

La portavoz del Grupo Popular interviene para hacer dos puntualizaciones, por un lado, que ha quedado claro en la exposición de motivos que hacía el Teniente de Alcalde que esta Ley de Transparencia, que se había acordado iniciarlo en Junta de Gobierno y que hoy viene a Pleno para aprobarla inicialmente y publicarla en el boletín, tal y como corresponde; que viene obligada por imperativo legal, contando de plazo hasta el 9 de diciembre, porque el 10 de diciembre del 2015 tiene que estar ya activa, por lo tanto, no es una cuestión, como comentaba la Delegada de Nuevas Tecnologías, de que antes se fuera transparente y ahora no se es transparente o a la inversa, sino que es una cuestión de que por imperativo legal se ha de que cumplir, como todas las Administraciones Locales, y que ya se había iniciado anteriormente con la ventana a la transparencia, se ha ido adaptando poco a poco, se ha incrementado esa información y ahora corresponde cumplir el imperativo legal de que antes del 9 de

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	82/95



diciembre, esta ordenanza esté publicada y en marcha para el beneficio de todos los ciudadanos.

Por otro lado, refiere que el Sr. Alcalde si ha entendido bien lo planteado por el Grupo Popular sobre los tres meses de actualización de la información, no así la Delegada de Nuevas Tecnologías que hablaba de 3 meses de publicación de la ordenanza.

Interviene de nuevo el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, Sr. Manrique, agradeciendo el posicionamiento de los grupos que han mostrado su voto favorable a la aprobación inicial de la presente ordenanza.

Con respecto a los planteamientos realizados por el portavoz de Roteños Unidos, le sugiere que, para la próxima vez, se leyera la ordenanza que se trae a aprobación, porque lo que se trae aquí no es la aprobación del borrador ni de la propuesta tipo, sino una ordenanza, entre otras cosas, porque esa propuesta tipo tiene un defecto, y es que solamente contempla la Ley Estatal, pero desde el Ayuntamiento no se puede hacer una ordenanza que no contenga también la ley autonómica, que es por lo que se ha presentado una ordenanza que contempla las dos. Añade, que si le ha dicho que para otra vez se lea la ordenanza es porque el Sr. Sánchez Alonso ha dicho que debería de regularse una unidad técnica y la ordenanza contempla esa unidad técnica, bastando con leer el artículo 4.2, que dice: "El responsable de transparencia dirigirá una unidad técnica que asuma las siguientes funciones", recogiendo a continuación todas las funciones que tiene que asumir la unidad técnica, por tanto, el artículo al que hacía referencia el portavoz de Roteños Unidos está ahí, pero no en la oposición de la ordenanza tipo, sino en otra posición distinta, al igual que cuando ha referido que al ciudadano se le asesore, que tenga constancia que ha pedido la información, que también está regulado en la ordenanza, en el apartado que habla del procedimiento, concretamente el artículo 23, a partir del cual se regula todo el proceso para obtener la información, cómo se ha de asesorar al ciudadano, qué plazo es el máximo, etc.

Por tanto, entiende el Sr. Manrique que se pueden hacer las modificaciones e incluir las mejoras que se quieran, pero aclara que no se ha suprimido el hecho de que exista una unidad técnica, porque esa unidad técnica existirá, adscrita a la OAC, porque, entre otras cosas, no es una voluntad de que exista o no exista, sino una obligación legal.

Con respecto a la propuesta planteada por el Grupo Municipal del Partido Popular, de que actualización se disminuyera, responde el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior que no hay ningún tipo de problema, aclarando que la idea no es que no se incorporara ningún dato nuevo cada tres meses, sino que cada tres meses se revisara todo, se actualizara aquello que estaba obsoleto y lo demás siguiera tal y como está, no obstante se puede poner un texto como por ejemplo que "toda la información pública señalada en este capítulo, se publicará y mantendrá actualizada permanentemente".

Asimismo, quiere dejar constancia que no existe ninguna aprobación inicial anterior a la aprobación inicial de la ordenanza que se va a aprobar hoy, ni siquiera existe ningún impulso político, porque el único trabajo que se había realizado era por impulso del Secretario del Ayuntamiento, que veía que vencía el plazo y que no se había aprobado por ningún órgano ningún texto en ese sentido, sobre

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	83/95



todo porque la Ley Estatal se aprobó el 9 de diciembre del 2013, por tanto, se ha tenido tiempo más que de sobra de haberlo tenido ya en funcionamiento, que ha sido el hecho de que se tenga que hacer ahora, corriendo, cuando lo podían haber hecho con más detenimiento.

Respecto a lo comentado por el Concejal de la Agrupación de Electores Si se puede, informa el Sr. Manrique que el documento que se somete a aprobación no es un propósito de intenciones, sino que tienen la obligación de hacerla cumplir, porque así lo establece la Ley y se ha de cumplir lo que dice la Ley.

Para concluir, el Sr. Manrique plantea la modificación del texto del párrafo 3º, en el sentido siguiente: "que toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y se mantendrá actualizada permanentemente".

El Sr. Alcalde agradece el posicionamiento favorable de los distintos grupos.

A continuación, se somete a votación la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, con la modificación presentada in voce por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, del Artículo 9º.3, que quedaría redactado en el siguiente sentido:

"3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, de forma permanente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto "Agrupación de Electores Si se puede Rota", acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Transparencia, acceso a la información y reutilización anteriormente transcrita, con la modificación introducida por el Grupo Municipal del Partido Popular, en el artículo 9º.3.

SEGUNDO:- Someter la referida Ordenanza a información pública, por un plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobada, en el caso que no se presente reclamación o sugerencia alguna.

PUNTO 8º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL ROTEÑOS UNIDOS, EN RELACIÓN CON LA REDACCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA 2015, 2016 Y 2017, EN EL QUE SE DEFINA UN PLAN DE INVERSIÓN PARA SUSTITUIR LAS TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL AGUA POTABLE.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	84/95



celebrada el día 14 de agosto de 2015, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y de representante del Grupo Mixto (Agrupación de Electores Si se puede Rota) y la abstención del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la Moción del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, en relación con la redacción de un Programa de Actuación para 2015, 2016 y 2017, en el que se defina un Plan de Inversión para sustituir las tuberías de fibrocemento para el abastecimiento del agua potable.

Seguidamente, se conoce Moción que presenta el portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, que literalmente dice:

"El pasado 3 de julio publicaba el periódico El País "Más de 30 organizaciones -entre las que están los principales sindicatos, grupos ecologistas y algunos partidos como BNG, Coalición Canaria y Podemos- han reclamado este viernes un plan de identificación y erradicación del amianto, una sustancia considerada cancerígena por la Organización mundial de la Salud. El uso del amianto está prohibido en España y Europa desde principios de siglo. Pero eso no significa que haya dejado de ser un peligro, ya que durante medio siglo se empleó. "Se ha utilizado profusamente en uralitas, tuberías, aislamientos... Lo encontramos por toda España", ha sostenido Francisco Segura, coordinador de Ecologistas en Acción.

Estas organizaciones han insistido en que sigue habiendo "muchos trabajadores expuestos" a esta sustancia, como los que desarrollan tareas de mantenimiento. Además "la población en general" tiene que "convivir con la mayor parte del amianto instalado".

Lo que reclaman es que se aplique una resolución del Parlamento Europeo, aprobada en 2013, en la que ya se instaba a identificar los lugares en los que hay amianto. Además, esa resolución proponía programas de desmantelamiento. "Solo Polonia ha fijado un plan con dotación económica", indica Juan Carlos Paúl, presidente de la Federación de Asociaciones de Víctimas y Colectivos del Amianto. "Deben catalogarse los edificios y retirarlo con controles laborales", añade el doctor del servicio de Alcalá de Henares, José Miguel Sanz-Anquela. El amianto, según ha recordado este facultativo, es el responsable del cáncer pleural, entre otras enfermedades. Los problemas se producen cuando se inhalan las fibras de amianto.

En la actualidad casi el 28% de las redes de abastecimiento de agua potable de las redes del municipio están aún realizadas con fibrocemento, un material frágil, en total desuso, cuya vida útil es de 35 años y que ha sido ampliamente superada, y cuyas roturas son las que provocan mayores daños tanto en obra civil, como en inundaciones de sótanos y garajes, desabastecimientos, etc.

Además tal como recoge la Orden de 7 de diciembre de 2001, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.

Orden de 7 de diciembre de 2001 por la que se modifica el Anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	85/95



limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos:

Artículo Único. Modificación del anexo I del Real Decreto 1496/1989, de 10 de noviembre.

1. Se sustituye el punto 4, fibras de amianto, de la parte 1 del anexo I del Real Decreto 1406/1989, por el que figura en el anexo de la presente Orden.

2. A partir de la entrada en vigor de la presente disposición, queda prohibida la utilización, producción y comercialización de las fibras señaladas en el apartado anterior y de los productos que las contengan. Anexo... El uso de productos que contengan las fibra de amianto mencionadas en los puntos 4.1 y 4.2, que ya estaban instalados o en servicio antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, seguirá estando permitido hasta su eliminación o al fin de su vida útil.

Por lo tanto desde hace años se ha venido trabajando para rebajar el porcentaje tan elevado de tubería de fibrocemento, mediante su sustitución por redes de materiales más adecuados para el agua de consumo.

Durante los pasados años se han sustituido varios Km. de redes de abastecimiento en distintas zonas de la ciudad:

- Barriada 512 viviendas
- Barriada Pizarro
- C/ San Francisco
- Distintas Zonas Barriadas del Molino
- C/ Progreso
- Plaza del Triunfo
- Tramo 1º Avda. San Fernando
- C/ Calvario
- Plaza de Andalucía
- Plaza de San Roque
- C/ Constitución etc.

En la actualidad además de haberse mejorado el rendimiento hidráulico hasta el 86% dato que se espera mejorar durante este año con las actuaciones realizadas o en marcha.

Por ello y si bien como decimos sería necesario sustituir la totalidad de las redes realizadas en fibrocemento por el riesgo que suponen, deben priorizarse determinadas zonas en las que estas redes están más deterioradas y donde se producen un mayor número de roturas, para evitar el peligro.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal de Roteños Unidos y una vez emitidos los informes pertinentes,

PROPONE:

1.- Que por parte de Aremsa o la empresa concesionaria del servicio de aguas se haga un programa de actuación para 2015, 2016 2017 en el que se defina un plan de inversión para sustituir las tuberías de fibrocemento para el abastecimiento del agua potable, con un compromiso de eliminación cualquier producto relacionado con el amianto.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	86/95



2.- Que durante este ejercicio se proceda con carácter de urgencia en la conexión entre depósito de Crucero Baleares y Plaza del Triunfo, con el fin de acometer este compromiso con la salud pública desde su origen y sobre tuberías que tienen más de 40 años de uso.

3.- Que en la realización de estos trabajos y por sus características, se realicen por empresas especializadas con personal capacitado y dentro de las norma de salud e higiene.

No obstante, este Pleno con su superior criterio resolverá."

Asimismo, se conoce la Enmienda que presenta la 3ª Teniente de Alcalde Dª Encarnación Niño Rico, que dice:

"Dª Encarnación Niño Rico, Tercera Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, según el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula la siguiente:

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la moción presentada por el grupo de Roteños Unidos, incorporada para su debate al punto 8º del orden del día de la sesión ordinaria de 20 de agosto de 2015.

Dado que en los actuales presupuestos vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Rota, no se encuentra recogida partida alguna para la realización de inversiones referentes a la sustitución de tuberías de fibrocemento para el abastecimiento de agua potable, y dado que estaríamos aprobando una actuación imposible de llevar a cabo en este ejercicio, presentamos la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN:

- Eliminación del punto 2º de la moción arriba mencionada presentada por el Grupo de Roteños Unidos."

Se concede la palabra en primer lugar al portavoz del Grupo Roteños Unidos, proponente de la Moción, Sr. Sánchez Alonso, quien expone que la propuesta que presentan es una propuesta sencilla y una cuestión más de tenerlo en la mente y de ir ejecutándola por plazos, manifestando que a la vista de la enmienda presentada por parte del Grupo Socialista, no tienen conveniente alguno en admitirla.

Explica que una tubería de fibrocemento tiene una duración aproximada y cuando empieza a ser dañina y peligrosa es a partir de los 50 años, y en Rota hay tuberías que tienen esa temporalidad, por tanto actualmente tiene casi el 28% de todas las tuberías en fibrocemento.

Asimismo, refiere que la presente propuesta se formula no solamente por un tema de fugas, desde el punto de vista de la explotación del servicio, sino desde una visión sanitaria, plantear, después de haber hecho diferentes actuaciones, barriada 512, barriada Pizarro, calle San Francisco, distintas zonas de la barriada del Molino, calle Progreso, Plaza del Triunfo, tramo 1º de la Avda. de San Fernando, calle Calvario, Plaza de Andalucía, Plaza de San Roque, calle Constitución, etc, que se sigan incluyendo dentro de los presupuestos, ya sea con partidas específicas o con proyectos

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	87/95



constructivos que se definan, un plan para acabar con ese 28% que queda de tuberías de fibrocemento.

Así, refiere que en el punto primero de la Moción, piden que por parte de AREMSA o de la empresa concesionaria de aguas, se haga un programa de actuación para el ejercicio 2015, 2016 y 2017, aunque tampoco importaría que fuera el 2018 o el 2019, en el que se defina un plan de inversión, para sustituir las tuberías de fibrocemento para el abastecimiento de agua potable, con un compromiso de eliminación de cualquier producto relacionado con el amianto.

En cuanto al segundo punto, solicitan que durante este ejercicio se proceda, con carácter de urgencia, en la conexión existente entre el depósito de Crucero Baleares y la Plaza del Triunfo, con el fin de acometer este compromiso con la salud pública desde su origen y sobre tuberías que tienen más de 40 años, conociendo el informe que se hizo de una valoración estimativa, que oscila sobre los 50.000 euros, que es lo que plantea el Grupo Socialista eliminar, porque no hay consignación presupuestaria, manifestando no tener ningún tipo de dificultad, porque lo importante es que salga la propuesta por unanimidad y que los plazos lo ponga el Equipo de Gobierno, en función de la capacidad de inversión que vayan viendo, dentro de los presupuestos municipales.

Señala el Sr. Sánchez Alonso que lo que si piden en el punto tercero, es que estos trabajos se realicen con personal capacitado y dentro de las normas de seguridad e higiene.

Por último, expone que el amianto es un tema que tendrán que ir acometiendo poco a poco, aunque sabe que no es fácil, pero recuerda que Rota siempre ha sido una zona donde se ha hablado que hay muchísimos problemas de enfermedades de cáncer y demás, y si el Ayuntamiento tiene una responsabilidad directa sobre ese tema, sobre todo sabiendo ya que hay tuberías que tienen más de 40 años y que son perjudiciales, se debería de acometer con la urgencia que se requiere.

Con respecto a la enmienda de supresión, reitera el portavoz de Roteños Unidos que no tienen ningún inconveniente, pero si que es la primera actuación que se tiene que hacer, porque es la que más reventones tiene habida cuenta que es la que más vieja y la que tiene más peligro, porque es por donde pasa todo el agua que abastece Rota, y que ya dependerá del importe de la obra la prioridad que le quiera dar el Equipo de Gobierno.

Concede la palabra el Sr. Alcalde a la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Encarnación Niño, para explicar el contenido de la enmienda, quien manifiesta que, tanto el Grupo del Partido Socialista como el de Izquierda Unida, que forman el Equipo de Gobierno, están de acuerdo con el contenido de la moción, porque es una obligación desde hace ya bastante años, dando la bienvenida a las propuestas que, de repente, vienen con coherencia y con lucidez, por lo que en ese sentido las van a apoyar.

Independientemente, indica que han presentado una enmienda de supresión de uno de los puntos, porque efectivamente el punto 2º determina que, durante el presente ejercicio, se procediese, con carácter de urgencia, a la conexión del depósito de Crucero Baleares y Plaza del Triunfo, con el fin de acometer el compromiso con la salud pública, desde su origen, y sobre la tuberías que tienen más de 40 años, tratándose de un compromiso de algo que ya lleva tiempo siendo

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	88/95



urgente, pero dado que en 2015 no tienen presupuesto, sino que tienen un presupuesto prorrogado de 2014, sería engañar hoy aquí a los ciudadanos decirles que se podría cumplir en este ejercicio la inclusión de esta obra, que es el motivo por el que han presentado la enmienda de supresión, que ha sido admitida por el portavoz de Roteños Unidos, trasladando la Sra. Niño la disposición del Equipo de Gobierno de aprobar la moción, que es de un interés general más que importante.

El Concejal D. Moisés Rodríguez refiere que es en este momento cuando se encuentra apoyando una propuesta de Roteños Unidos y del Partido Popular, que, personalmente, no creía que nunca llegara a apoyar, y que va a ser apoyada por los demás grupos, aunque se abstuvieran en la Comisión Informativa.

Manifiesta que otra cosa que le provoca un poco de asombro es que se traigan propuestas a Pleno, como la presente Moción, después de haber estado 12 años en el Equipo de Gobierno, interesando conocer si se ha realizado un plan de actuación anteriormente como el que ahora solicitan, en el que hayan establecido ciertas actuaciones, ya delimitadas, por conocer si sobre las diferentes barriadas se han llevado a cabo de manera indeterminada o si ha sido de una forma planificada.

Finalmente, indica el Concejal D. Moisés Rodríguez que está totalmente de acuerdo en apoyar la propuesta, porque ya es hora de retirar todos los materiales que tengan amianto, que son cancerígenos y que llevan bastantes años prohibida su utilización, por lo menos 15 años.

En cuanto al punto 2º, sobre las actuaciones y los años, opina que sería más cuestión de discutirlo y planificarlo en condiciones.

En representación del Grupo Izquierda Unida, toma la palabra el Concejal portavoz, Sr. Franco, opinando que la propuesta del Grupo de Roteños Unidos es importante, si bien, después de analizar el contenido de la exposición de motivos, opinan que es una declaración pública de dejadez de funciones, que se ratifica aún más por las palabras del portavoz de Roteños Unidos al decir verbalmente que había que acometer la primera fase, que es por donde pasa precisamente casi todo el agua que se consume en Rota, preguntándose por qué no se ha hecho antes, si el Equipo de Gobierno anterior tenía conocimiento de esos datos, como dice en la exposición, que el fibrocemento es un material frágil, en total desuso, con una vida útil de 35 años y que ha sido ampliamente superada.

Prosigue el Sr. Franco diciendo si acaso se ha estado jugando con la salud de los vecinos de Rota, en vez de dedicar el dinero a otros gastos impropios, cuando se trata de una competencia que sí que es propia, como es el abastecimiento de agua, volviendo a repetir que el Concejal portavoz de Roteños Unidos está dejando en entredicho su gestión como gobernante, por lo menos, en este terreno, con la complicidad del otro partido, socio de toda la vida.

Asimismo, puntualiza, al y como ha referido la portavoz del Grupo Socialista, que la enmienda es del Equipo de Gobierno.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	89/95



A continuación, interviene el portavoz del Grupo Popular, Sr. Curtido, exponiendo que, una vez estudiada la propuesta que presenta Roteños Unidos al Pleno de hoy, no pueden más que mostrar su conformidad, sobre todo, porque es una continuación de lo que desde el Partido Popular también se ha venido llevando a cabo cuando han estado en el Gobierno Municipal durante todos estos, porque en actuaciones puntuales, cada vez que se ha levantado el pavimento y ha habido que reponerlo, siempre se ha llevado a cabo una sustitución de esas tuberías de abastecimiento de agua, que entonces era de fibrocemento y contenían el amianto, que es una sustancia cancerígena, por tuberías, bien de PVC, de polietileno o del material más apropiado para cada ocasión.

Por otro lado, expone que, realmente, Rota tiene un elevado número de casos de cáncer y es interesante que todas aquellas actuaciones que se puedan llevar a cabo para reducir o para calmar esta alarma social que existe, al igual que con el tema de las antenas, del que también se llevó a cabo un estudio consensuado por parte de todos los grupos municipales, al coincidir que se trataban de temas de vital importancia para la ciudadanía, y para ello están representados los grupos políticos.

Concluye el Sr. Curtido reiterando que van a apoyar la moción, al igual que la enmienda de supresión presentada, una vez que ven que no existe mayor dificultad en apoyarla, independientemente de que ya, por parte de Roteños Unidos que es quien presenta la Moción, se pronuncie, reiterando que se trata de algo interesante y, sobre todo, que viene a velar por los intereses de todos los roteños y roteñas y a continuar con el trabajo que desde el Partido Popular se ha venido haciendo también dentro del Gobierno Municipal cada vez que han tenido que llevar una actuación de este tipo, teniéndose en cuenta.

De nuevo toma la palabra D. Daniel Manrique, diciendo que cuando Roteños presenta esta moción, desde el Grupo Socialista se ha valorado, entendiendo que es una moción seria, sobre un tema serio y preocupante, porque se está hablando de kilómetros y kilómetros de tubería de fibrocemento, que existe no solamente en el municipio de Rota, sino también en todas las ciudades de España e incluso de Europa y parte del extranjero, que se elaboran con fibrocemento, porque era un material muy característico de la construcción de hace algunos años, concretamente de principios y mediados del siglo XX. Asimismo, refiere que estas tuberías no solamente están en las redes de saneamiento y de abastecimiento, sino también incluso en muchos edificios de particulares que tienen una construcción antigua, habiéndose demostrado a través del tiempo y con los estudios científicos, que este material de fibrocemento ha producido graves daños a las personas que han estado trabajando en un contacto directo y que han estado expuestos al mismo, porque es un material que está compuesto de agua, de cemento y de fibra de amianto, que es realmente el material preocupante.

Continúa explica D. Daniel Manrique que, de hecho, esos estudios científicos han avocado a que en España, a través de la orden de 7 de diciembre de 2001, se prohibiera absolutamente cualquiera construcción con fibrocemento, quedando prohibida legalmente, a partir de ese momento, la utilización de esa sustancia en el país, recogiendo en la citada Orden que las tuberías que existían en ese momento, podían existir hasta el final de su vida útil, que según los análisis científicos realizados por personas entendidas en este

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	90/95



material, la vida útil se estima entre los 40 o 50 años aproximadamente, por tanto, hay establecidos internacionalmente unos criterios y unas medias estadísticas, en el que se recomienda por parte de la Organización Nacional de la Salud, que en el 2020 sería aconsejable que estuviesen eliminados, al menos, el 64% de todo el amianto que existe actualmente, que en el 2030 estuviese eliminado el 85% y que en el 2040 no existiera ninguna sustancia de este material.

De igual modo, señala que esta prohibición que se hace en el año 2001, se acentúa en el ordenamiento jurídico español aún más, a través del Decreto 396/2006, que no dice ya que sea una sustancia que puede producir daños, sino que los trabajadores que tienen contacto directo con este material no pueden manipularlo, si no es utilizando un protocolo de actuación específico, que garantice su seguridad y salud en el trabajo y además establece unos condiciones, también muy específicas, que determinan cómo se tiene que hacer el transporte de este material y cómo se tiene que llevar a cabo el almacenaje, una vez que se desinstala de las explotaciones o de los sitios donde esté colocado.

Por otro lado, entiende el Sr. Manrique que, aunque es un material que afecta a la salud, tampoco pueden crear alarma social, porque las personas que les están escuchando podrán pensar que beber agua en Rota va a provocarles cáncer, cuando eso no es cierto, ya que la preocupación está en la exposición en el trabajo con ese material, porque lo que provoca daños es la inhalación de las fibras de amianto que se liberan cuando se manipula, de ahí, que lo que realmente está muy garantizado ahora mismo sea la utilización de ese material.

Refiere asimismo que, con respecto a la vida útil, si se deja que las tuberías sobrepasen la vida útil, el material se desgasta y puede provocar que también se liberen esas partículas, por eso la conveniencia y la necesidad que cuando vaya a llegar al final de la vida útil del material, quede totalmente eliminado el fibrocemento.

Finalmente, expone D. Daniel Manrique que, respecto a la propuesta en sí, es interesante que por primera vez vaya a haber un plan específico para ir desmantelando todas las redes de fibrocemento, porque hasta hoy no ha habido ninguno, sino que lo único que se ha hecho por parte del Equipo de Gobierno es que cada vez que se remodelaba una calle o se quería poner lozas nuevas o farolas nuevas, quitaba el trozo de tubería, y a la vista que es necesario que esto no quede solamente cada vez que se quiera hacer una remodelación, sino que se plantee como una necesidad, para proteger y salvaguardar la salud de todas las personas, añadiendo que se debe ser también muy respetuoso con el transporte y el almacenaje que se haga de ese material, si bien concluye que lo que no se puede, evidentemente, es aprobar el punto segundo de la moción, porque lo que les está pidiendo la oposición es que apruebe la ejecución de una obra que no tiene consignación presupuestaria, y eso no es legal, y carece de fundamento que se haga una propuesta de un punto que es completamente ilegal, por tanto, informa que van a votar a favor de la Moción del Partido de Roteños Unidos pero con la enmienda que ha llevado a cabo la representante del Equipo de Gobierno.

D. Lorenzo Sánchez manifiesta estar estamos e acuerdo con la enmienda, porque no es cuestión de hacerlo en este año, sino que dependerá de la urgencia y de la sensibilidad que haya con este tema, que es importante, opinando que se puede simplificar las actuaciones que haya hecho el Equipo de Gobierno anterior, pero que por su parte

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	91/95



no tiene ningún interés en justificarla, así si queda un 28%, es porque hay un 72% que ya no está, refiriendo que le gustaría que cuando termine el actual Equipo de Gobierno ese 28 ya no estuviera, por tanto que se haga una planificación.

Continúa el Sr. Sánchez Alonso explicando que si se habla de la tubería de Crucero Baleares, es porque es la que el último año ha tenido más roturas, y que aunque todo el mundo diga que la inhalación del amianto es lo que produce el cáncer, él quiere manifestar que una tubería partida, permanentemente, en la zona donde sale todo el agua de Rota, es un problema, y que ya dependerá de la urgencia que el Gobierno Municipal quiera dar al tema, de la envergadura que quieran darle al problema, o si lo ven simplemente como un problema, porque Roteños Unidos lo que hace es presentar una propuesta, estando dispuestos a modificar lo que sea, por si no puede hacer este año, que se haga el año que viene, pero si que les gustaría que exista sensibilidad por parte de todos los Grupos para ir acometiendo el asunto en función de la normativa europea que, a partir del año 2013, ya se tiene pedir un plan para la desmantelación, porque en Rota hay muchos sitios que están afectados, como Luis Ponce o Pedro Antonio de Alarcón, lo mismo que cuando se hizo el cine Atlántico, que para desmontarlo para hacer el Teatro, hubo que tomar una serie de medidas, al igual que hay mucha gente en la agricultura que tiene casos de campo con uralita y están todo el día manipulándola, insistiendo que su planteamiento es más bien de sensibilidad, de conocimiento del tema y de hacer un pronóstico entre todos, para que se pueda dar una solución.

Por último, refiere que su intención es que se planifique, y se puedan llevar a cabo actuaciones, durante los próximos 4 años, para acabar con este problema, queriendo resaltar que el Grupo Roteños unidos ha marcado en la propuesta una prioridad, que es la tubería de conexión que hay desde el depósito a la Plaza del Triunfo, porque con el nivel de roturas que tiene, es necesario acometerlo, porque si se revienta, habrá que acometerlo de todas manera, como se ha hecho hasta ahora.

El Sr. Manrique responde que si se trata de sensibilidad, ya se la han expresado, que el Grupo Socialista va a votar a favor de la moción, porque entiende que es un tema sensible, sin embargo opina que lo que no se les puede pedir por parte de Roteños Unidos es que el Equipo de Gobierno tenga sensibilidad y les achaque que no esté en los presupuestos esta actuación que según el Sr. Sánchez Alonso es urgente, cuando resulta que los presupuestos prorrogados del 2014 los hizo él con sus compañeros de Equipo de Gobierno y no contempló esa obra.

Asimismo, da lectura a un informe emitido por el técnico de AREMSA, que dice: "... este técnico no tiene conocimiento que se hayan realizado actuaciones específicas planificadas de sustitución de tuberías de fibrocemento", aclarando el Sr. Manrique que a su entender lo que se han realizado son actuaciones puntuales cada vez que se ha modificado una vivienda, una calle, incluso el Técnico añade "en abril de 2010 se realizó inventario de las redes de abastecimiento, midiendo una longitud de 54.302,54 metros de tubería de fibrocemento", por tanto si actualmente en Rota existen 53.644,26 metros de tubería de fibrocemento, en 4 años, lo que se ha modificado son 600 metros de tubería de fibrocemento, según el informe del técnico de AREMSA, que está a disposición de cualquier persona.

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	92/95



Por tanto, reitera el portavoz del Grupo Municipal Socialista que sensibilidad hay, pero que por parte del portavoz de Roteños Unidos se exija responsabilidad y diga que el Equipo de Gobierno no es sensible, porque no van a acometer esa obra, cuando además no hay consignación presupuestaria, por tanto el Sr. Sánchez Alonso es el primero que no debería de haber pedido a este Equipo de Gobierno que acometiera una obra este año, sabiendo que no hay presupuesto, por lo que es un brindis al sol que ha realizado en esa moción que es completamente improcedente.

No obstante todo ello, el Sr. Manrique manifiesta que si lo que realmente le preocupa al Sr. Sánchez Alonso es si se va a elaborar un plan para la eliminación de las tuberías de fibrocemento, ya han dicho que se va a hacer, pero si lo que quiere es jugar a obligar al Equipo de Gobierno a hacer algo que él no hizo y crear una alarma social para que ahora tengan que llevarlo a cabo de forma urgente, le responde que no.

El portavoz de Roteños Unidos interviene nuevamente lamentando la actitud de confrontación con este tema, cuando no la hay, ya que ellos han hecho una propuesta, porque es necesario que el Pleno conozca y porque saben que es una inversión importante, que tiene que requerir del apoyo de todos, porque a diferencia de lo que ocurría antes, estos temas tendrán que ir después en los presupuestos y planificarlo, porque el Equipo de Gobierno anterior no lo tenía planificado, pero es una realidad que han denotado durante este tiempo, aludiendo a que diversos sindicatos, en el mes de julio, pusieron en evidencia la problemática.

Por otro lado, refiere que el Grupo Roteños Unidos no está intentando de ninguna manera obligar al Gobierno Municipal a que haga y tanto es así que han admitido del tirón la enmienda que han presentado, porque lo que si está claro es que es un problema que tiene Rota y que tiene esta Corporación, no solamente el Equipo de Gobierno, y que tendrán que ir acometiendo paulatinamente.

Vuelve a insistir el Sr. Sánchez Alonso que su propuesta no tiene mayor trasfondo y que puntualizan en la misma cómo entienden desde Roteños Unidos que deben de actuar, y en esa línea es en la que invitan al Grupo Socialista a que lo haga, siendo conector que no hay consignación presupuestaria, pero si la obra está valorada en 50.000 euros, con cualquier modificación presupuestaria se puede subsanar, que es una fórmula que recoge la ley, además que el Equipo de Gobierno cuenta con mayoría y hay sensibilidad suficiente, por tanto a lo mejor se puede acometer sin que haga falta decir que no está consignado, no obstante, opina que ese no es el debate, sino que depende de la voluntad que vea el Equipo de Gobierno en el asunto, y si entienden que mañana hay que traer una modificación presupuestaria, lo apoyarán y acometerán, y si no, que incluyan en el presupuesto las cantidades que estimen convenientes, dentro de un plan o de una previsión, pero si que quiere dejar constancia que Roteños Unidos les pone en alarma sobre el amianto, que no es un tema solamente de las tuberías, sino que está en más cuestiones, y que si se quiere acometer, tal y como se ha hecho con las aguas residuales y otros asuntos de importancia, es necesario que exista consenso y voluntad de todos para que las cosas cambien en temas que afectan a la salud pública.

El Sr. Alcalde toma la palabra, queriendo trasladar un mensaje de tranquilidad, sobre todo por los estudios que han leído,

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	93/95



así como la moción, que se va a apoyar, y aunque es cierto que hay un problema, también es cierto el Equipo de Gobierno del Partido Socialista y de Izquierda Unida acepta el planteamiento de Roteños Unidos de planificar la sustitución de tuberías, porque cuanto antes se elimine ese material de las tuberías mejor para los ciudadanos, queriendo hacer hincapié también que como se ha estudiado que lo que es cancerígeno es la manipulación y el corte del material, no el hecho de que existan tuberías de ese material en sí, el compromiso está, y se recogerá en el presupuesto del 2016 lo que plantea el punto 2º, de la sustitución.

Respecto a lo planteado por el Sr. Sánchez Alonso de una modificación presupuestaria, refiere el Sr. Alcalde que el Equipo de Gobierno también está tramitando el presupuesto del 2015, porque actualmente está prorrogado el del año 2014, y el problema es que cuando se den cuenta estarán en noviembre, por tanto es imposible, pero que no les quepa la menor duda que van a iniciar los trámites para contratar, a través de un Departamento de Contratación escaso de personal, como también sabrán perfectamente, por tanto el compromiso para el 2016 va a estar y así se va a hacer.

Reitera el Sr. Alcalde el mensaje de tranquilidad a los ciudadanos, de que ese veintitantos por ciento de tuberías que no se ha sustituido en estos años no es motivo de alarma de que vaya ahora a provocar cáncer, porque no está demostrado, pero si que es algo a tener en cuenta, opinando que en los debates no se puede crear esa sensación, al igual que ha ocurrido en la moción anterior también del grupo Roteños Unidos, con respecto a los bomberos, que son cuestiones totalmente razonable, pero que se exija al nuevo Equipo de Gobierno, a la primera de cambio, cuestiones que en 12 años no se ha hecho absolutamente nada o muy poco, porque 700 metros, en lugar de kilómetros como dice el informe, es poco reflexionado por parte del Partido que realiza la propuesta, sobre todo, teniendo en cuenta la situación de alarma que se crea, no obstante se van a tender a eliminar por parte del Equipo de Gobierno, sin ninguna duda.

Sometida a votación la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, la misma queda aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto "Agrupación de Electores Si se puede Rota").

A continuación, se procede a votar la Moción del Grupo Municipal Roteños Unidos, siendo aprobada por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto "Agrupación de Electores Si se puede Rota").

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Que por parte de Aremsa o la empresa concesionaria del servicio de aguas se haga un programa de actuación para 2015, 2016 2017 en el que se defina un plan de inversión para sustituir las tuberías de fibrocemento para el abastecimiento del agua potable, con

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	94/95



un compromiso de eliminación cualquier producto relacionado con el amianto.

SEGUNDO.- Que en la realización de estos trabajos y por sus características, se realicen por empresas especializadas con personal capacitado y dentro de las norma de salud e higiene.

PUNTO 9º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Concejal D. Moisés Rodríguez manifiesta que desde hace una semana vienen haciéndose eco de las inquietudes de ciertos vecinos de Rota sobre los vuelos nocturnos que realizan los aviones militares, interesando conocer los motivos de esas a horas tan tardías, que molestan en su sueño a muchos vecinos.

Contesta el Sr. Alcalde que, con respecto a la pregunta en cuestión, no tienen acceso a esa información, pero si son concedores que hay una intensidad en la actividad aérea por la noche, por lo tanto cuando tenga la oportunidad de dirigirse a los representantes y a los responsables de la Base Naval, para consultar el asunto, se le hará llegar, si bien muchas veces se trata de una información limitada.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y veinticuatro minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 21 de octubre de 2015
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

Código Seguro De Verificación:	c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Fecha	25/11/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/c5t8wgaTZrE0rrQ+8I7agg==	Página	95/95

